

Diciembre 30 de 2008



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

# Gaceta

## DISTRICTAL

303

Organo oficial de publicación del D.E.I.P. de Barranquilla



Ciudad de oportunidades

ES HORA DE  
TRABAJAR



# CONTENIDO

<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>3</b>
Presupuesto 2009 - Metrotransito en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>8</b>
Presupuesto 2009 - Fonvisocial en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>14</b>
Presupuesto 2009 - IDUC en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 002 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>20</b>
Presupuesto 2009 - E.S.E. Hospital General de Barranquilla en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>25</b>
Presupuesto 2009 - E.S.E. Hospital General de La Manga en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>29</b>
Presupuesto 2009 - E.S.E. Hospital Nazareth en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>34</b>
Presupuesto 2009 - E.S.E. Hospital Pediátrico en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>39</b>
Presupuesto 2009 Banco Inmobiliario Metropolitano B.I.M. en Liquidación	
<b>ACUERDO No. 004 del 9 de diciembre de 2008</b>	<b>43</b>
Presupuesto 2009 Consejería Especial para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla - CEAP	
<b>ACUERDO No. 002 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>49</b>
Presupuesto 2009 Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla - Cordeportes	
<b>ACUERDO No. 002 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>55</b>
Presupuesto 2009 - Direccion Distrital de Liquidaciones	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>60</b>
Presupuesto 2009 - Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana - IDIS	
<b>ACUERDO No. 001 del 30 de diciembre de 2008</b>	<b>64</b>
Presupuesto 2009 - Instituto Distrital de Cultura y Turismo en Liquidación - IDCT	
<b>Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas</b>	<b>67</b>
Alcaldía Distrital de Barranquilla con Davivienda S.A.	
<b>Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas</b>	<b>71</b>
Alcaldía Distrital de Barranquilla con Davivienda S.A.	

**Acuerdos Junta Directiva Liquidadora Metrotránsito S. A**
**ACUERDO N° 001 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO TRANSITORIO DE RENTAS Y GASTOS DE METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN

La Junta Directiva Liquidadora Metrotránsito S. A. en Liquidación, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**ACUERDA**

Artículo 1°: Apruébese el Presupuesto de Rentas de **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN**, para la vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de Treinta mil seiscientos noventa y cinco millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos (**\$30.695.975.269**).

**INGRESOS**
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009**
**METROTRANSITO S.A EN LIQUIDACION**

CODIGO	DESCRIPCION	PPTO 2009
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>30.695.975.269</b>
<b>205-1</b>	<b>RENTAS PROPIAS</b>	<b>30.035.975.269</b>
<b>205-1-1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>6.517.785.924</b>
205-1-1-1-1	Derechos de Tránsito y Transporte	6.517.785.924
<b>205-1-2-0-0</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>7.006.958.018</b>
205-1-2-1-0	Trámites de Transporte Público	355.939.722
205-1-2-1-1	Tarjeta de operación	355.939.722
205-1-2-1-2	Permiso escolar	
205-1-2-2-0	Empresas	400.545.000
205-1-2-2-5	Vinculación/Desvinculación	400.545.000
205-1-2-4-0	Tramite regulado C.N.T.	5.913.013.967
205-1-2-4-0	Registro automotor	5.913.013.967
205-1-2-4-1	Matricula de motocicleta	193.820.040
205-1-2-4-3	Matricula vehiculo automotor	1.222.368.480
205-1-2-4-4	Cancelación de matricula	87.093.045
205-1-2-4-6	Cambio de color	48.529.260
205-1-2-4-7	Cambio de motor	10.315.635
205-1-2-4-8	Cambio de placas	11.350.440
205-1-2-4-9	Regrabación general	10.431.900
205-1-2-4-10	Transformación reaforo	35.989.200
205-1-2-4-11	Traspaso	737.352.000
205-1-2-4-12	Limitación o levantamiento al dominio vehículo en general	512.536.104
205-1-2-4-13	Inscripción o levantamiento de embargo	586.402.674
205-1-2-4-15	FUN – Formulario unico nacional	71.974.980
205-1-2-4-16	Duplicado tarjeta de propiedad/tarjeta operación	29.214.900
205-1-2-4-17	Duplicado reposición placa vehiculo	362.999.699
205-1-2-4-18	Reposición vehículos servicio publico individual – colectivo	1.866.407.010
205-1-2-4-20	Cambio de servicio	126.228.600

*Diciembre 30 de 2008*



205-1-2-5-0	Registro de conductores	337.459.329
205-1-2-5-1	Licencia de conducción	337.459.329
<b>205-1-3-0-0</b>	<b>VENTA OTROS SERVICIOS</b>	<b>3.604.540.581</b>
205-1-3-1-0	<b>VIGENCIA AÑO ACTUAL</b>	3.604.540.581
205-1-3-1-1	Sistematización hoja de vida	1.243.324.410
205-1-3-1-2	Peritazgo avalúo general	11.194.950
205-1-3-1-3	Cierre de via por obras de distrito por dias	6.378.372
205-1-3-1-5	Blindaje vehiculo	575.640
205-1-3-1-7	Permiso de parqueo cargue y descargue por dia	291.637.374
205-1-3-1-8	Servicio de agente de transito hora diurna	22.928.100
205-1-3-1-9	Servicio de agente de transito hora nocturna	25.446.960
205-1-3-1-10	Servicio de grúa móvil	1.176.493.660
205-1-3-1-11	Certificaciones y constancias	232.768.380
205-1-3-1-12	Fotocopia de carpeta	159.510
205-1-3-1-13	Fotocopia traslado de cuenta	49.880.922
205-1-3-1-14	Parqueo	543.752.303
<b>205-1-4-0-0</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>12.906.690.747</b>
205-1-4-1-0	VIGENCIA ACTUAL	10.461.094.707
205-1-4-1-2	Comparendos	9.422.929.262
205-1-4-1-3	Servicios varios	738.876.638
205-1-4-1-4	Recuperación cartera SIMIT	299.288.807
205-1-4-2-0	RECUPERACION CARTERA VIGENCIAS ANTERIORES	2.445.596.039
205-1-4-2-2	Comparendos	2.445.596.039
<b>205-2-0-0-0</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>660.000.000</b>
205-2-1-1	Transferencias sector publico	650.000.000
205-2-1-2-0	RECURSOS DEL CREDITO	-
205-2-1-2-0	Crédito Interno	
205-2-2-0	Rendimientos y Excedentes financieros	10.000.000
205-2-2-1-0	Intereses	10.000.000

**Artículo 2°:** Apruébese el Presupuesto de Gastos de **METROTANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, para la vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de Treinta mil seiscientos noventa y cinco millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos (**\$30.695.975.269**)

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2009  
METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACION**

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2009
<b>300-0</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>30.695.975.269</b>
<b>305-1-0-0-0</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>24.736.293.736</b>
<b>305-1-1-0-0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>17.725.200.000</b>
<b>305-1-1-1-0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA</b>	<b>14.768.400.000</b>
305-1-1-1-1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	6.950.685.000
305-1-1-1-2	GASTOS DE REPRESENTACION	162.225.000
305-1-1-1-3	AUXILIO DE TRANSPORTE	3.885.000
305-1-1-1-4	PRIMA O SUBSIDIO DE ALIMENTACION	3.465.000
305-1-1-1-5	HORAS EXTRAS DOMINICALES Y FESTIVAS	45.465.000
305-1-1-1-6	RECARGO NOCTURNO	175.245.000
305-1-1-1-7	INDEMNIZACION VACACIONES	14.000.000
305-1-1-1-8	PRIMA POR SERVICIOS PRESTADOS	278.250.000
305-1-1-1-9	VACACIONES	493.920.000
305-1-1-1-10	PRIMA DE VACACIONES	366.240.000
305-1-1-1-11	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	183.435.000
305-1-1-1-12	PRIMA DE NAVIDAD	650.580.000
305-1-1-1-13	CESANTIAS	1.105.860.000
305-1-1-1-14	INTERESES DE CESANTIAS	47.145.000
305-1-1-1-15	PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR	4.286.000.000
305-1-1-1-16	CONCURSO CARRERA ADMINISTRATIVA	2.000.000
<b>305-1-1-2-0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>506.835.000</b>
305-1-1-2-1	HONORARIOS PROFESIONALES	466.935.000



305-1-1-2-2	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	39.900.000
305-1-1-2-3	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	0
305-1-1-2-4	AUXILIO MORTUORIO	0
305-1-1-2-5	AUXILIO SEGURO COLECTIVO	0
<b>305-1-1-3-0</b>	<b>CONTRIBUCIONES NOMINAS SECTOR PUBLICO</b>	<b>358.680.000</b>
305-1-1-3-1	APORTE AL SENA, ICBF Y ESAP	358.680.000
<b>305-1-1-4-0</b>	<b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>2.091.285.000</b>
305-1-1-4-1	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	286.965.000
305-1-1-4-2	APORTE DE PREVISION SOCIAL SERVICIOS MEDICOS	660.975.000
305-1-1-4-3	APORTE DE PREVISION SOCIAL PENSION	954.975.000
305-1-1-4-4	APORTES DE PREVISION SOCIAL ARP	188.370.000
<b>305-1-2-0-0</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.929.993.736</b>
<b>305-1-2-1-0</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>684.000.000</b>
305-1-2-1-1	COMPRA DE EQUIPOS	140.000.000
305-1-2-1-2	MATERIALES Y SUMINISTROS	400.000.000
305-1-2-1-3	DOTACIONES	100.000.000
305-1-2-1-4	GASTOS IMPREVISTOS	20.000.000
305-1-2-1-5	CAJA MENOR	24.000.000
305-1-2-1-6	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	0
<b>305-1-2-2-0</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>6.010.993.736</b>
305-1-2-2-1	MANTENIMIENTOS	240.000.000
305-1-2-2-2	SERVICIOS PUBLICOS	420.000.000
305-1-2-2-3	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	60.000.000
305-1-2-2-4	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	150.000.000
305-1-2-2-5	COMUNICACIONES	400.000.000
305-1-2-2-6	SEGUROS	100.000.000
305-1-2-2-7	GASTOS IMPREVISTOS	5.000.000
305-1-2-2-8	CAPACITACION	20.000.000
305-1-2-2-9	BIENESTAR SOCIAL	7.000.000
305-1-2-2-10	COMISIONES Y OTROS GASTOS BANCARIOS	200.000.000
305-1-2-2-11	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	25.000.000
305-1-2-2-12	SERVICIO DE VIGILANCIA	230.000.000
305-1-2-2-13	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000.000
305-1-2-2-14	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1.200.000.000
305-1-2-2-15	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR	2.933.993.736
<b>305-1-2-3-0</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>235.000.000</b>
305-1-2-3-1	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	150.000.000
305-1-2-3-2	GRAVAMEN SOBRE MOVIMIENTOS FINANCIEROS	85.000.000
<b>305-1-3-0-0</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>81.100.000</b>
<b>305-1-3-1-0</b>	<b>TRANSEFERENCIAS SECTOR PUBLICO</b>	<b>70.000.000</b>
305-1-3-1-1	CUOTA AUDITAJE CONTRALORIA DISTRITAL	70.000.000
<b>305-1-3-2-0</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>11.100.000</b>
305-1-3-2-1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	11.100.000
<b>305-2-0-0-0</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA INTERNA</b>	<b>80.000.000</b>
<b>305-2-1-0-0</b>	<b>AMORTIZACIONES DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>0</b>
305-2-1-1-0	ENTIDADES FINANCIERAS	
305-2-1-2-0	AMORTIZACIONES DEUDA PUBLICA INTERNA VIGENCIA ANTERIOR	
<b>305-2-2-1-0</b>	<b>INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS</b>	<b>80.000.000</b>
305-2-2-1-1	ENTIDADES FINANCIERAS	80.000.000
<b>305-7-0-0-0</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>5.879.681.533</b>
<b>305-7-1-0-0</b>	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>796.000.000</b>
305-7-1-1-1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100.000.000
305-7-1-1-2	ADQUISICION EQUIPO DE TRANSPORTE	
305-7-1-1-3	ADQUISICION MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	
305-7-1-1-4	ACTUALIZACION TECNOLOGIA Y DE SOFTWARE	
305-7-1-1-5	ESPECIES VENALES	336.000.000
305-7-1-1-6	PROYECTO RUNT	360.000.000
<b>305-7-2-0-0</b>	<b>FORMACION BRUTA DE CAPITAL</b>	<b>500.000.000</b>
305-7-2-1-1	INSTITUCIONALIDAD DISTRITAL	500.000.000
305-7-2-0-2	IMPLEMENTACION ESTUDIO TECNICO QUE DETERMINE LA REAL DEMANDA INSATISFECHA DE LA COMUNIDAD QUE REQUIERE MAYOR COBERTURA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE	



305-7-2-0-3	IMPLEMENTACION ESTUDIO DE ADECUACION RUTAS DEL SERVICIO COLECTIVO DE PASAJEROS PARA ARMONIZARLAS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO	
<b>305-7-3-0-0</b>	<b>CONSTRUCCION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>2.783.681.533</b>
305-7-3-0-1	ADQUISICION SEDE	1.383.681.533
305-7-3-0-2	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA METROTRANSITO	
305-7-3-0-3	IMPLEMENTACION Y MONTAJE CENTRO CHATARRIZACION PARQUE AUTOMOTOR DE SERVICIO PUBLICO	
305-7-3-0-4	IMPLEMENTACION Y MONTAJE UNIDAD CRIMINALISTICA EN ACCIDENTES DE TRANSITO UCAT Y LABORATORIO DE ALCOHOLEMIA	
305-7-3-0-5	IMPLEMENTACION Y MONTAJE ESCUELA DE CONDUCCION	
305-7-3-0-6	ADECUACION NUEVAS SEDES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVA	1.400.000.000
<b>305-7-4-0-0</b>	<b>CULTURA VIAL</b>	<b>1.800.000.000</b>
305-7-4-1-1	EDUCACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD VIAL	1.700.000.000
305-7-4-1-2	MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE DIDACTICOS	100.000.000

Artículo 3° DISPOSICIONES GENERALES

**DEFINICIÓN**

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto general de **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**Artículo 4° COBERTURA**

Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación de los procesos liquidatorio de **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN**.

**Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN**, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0255 de 2004, proferido por el Alcalde Dsitrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación entidad.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaaciones en que incurrirá la Institución en el proceso liquidatorio.

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN**, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 30 de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función

de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

- **Derecho de Transito y Transportes.**
- **Venta de Servicio**
- **Venta Otros Servicios**
- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormente.

**RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance

- **TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO**
- **RECURSO DEL CREDITO**  
Crédito Interno  
Rendimiento y Excedentes financieros  
Intereses

**ARTICULO 6 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTICULO 7 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el por el funcionario en el que la Dirección en calidad de representante

legal de la **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN**, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

## ARTICULO 8 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

## ARTICULO 9 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de **METROTRANSITO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

## ARTICULO 10 DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- **HONORARIOS PROFESIONALES**
- **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS**
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año

inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por DECRETO No. 0254 DE 2004 e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

- **ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, entre otros incluye Compra de Equipo, Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Suministros, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de bienes,.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Servicios, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **IMPUESTOS Y MULTAS,** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son los recursos que transfieren la **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN** a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:



- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público
- **OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere **METROTRANSITO S. A. EN LIQUIDACIÓN**, con fundamento en un mandato legal, como es:

**Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones:** Por el manejo del proceso liquidatorio, se establece una cuota de aporte para la administración de la entidad en liquidación

**Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

## ARTÍCULO 11 DISPOSICIONES FINALES

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2008.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**

Secretario

## Acuerdos Junta Directiva de la Dirección de Liquidaciones

### ACUERDO N° 001 DE 2008 del 30 de diciembre de 2008

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

## ACUERDA

**Artículo 1°.** Apruébese el presupuesto de Rentas del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$1.940.931.000,00 MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L, según el siguiente detalle:

## INGRESOS

*Diciembre 30 de 2008*



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.940.931.000</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.940.931.000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.000</b>
1101	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>1.000</b>
110101	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.000
1103	<b>Aportes</b>	<b>0</b>
1104	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1.000</b>
110401	Otros Ingresos	1.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.940.929.000</b>
<b>1201</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000</b>
120101	Rendimientos Financieros	1.000
<b>1202</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>1.940.928.000</b>
<b>120201</b>	<b>Recuperación de Cartera</b>	<b>1.940.928.000</b>
12020101	Cartera Servicio	1.000
12020109	Cartera LEY 550	1.940.926.000
12020199	Cartera Otras Entidades	1.000
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>0</b>
<b>120203</b>	<b>Otros Recursos del Balance</b>	<b>0</b>
<b>1203</b>	<b>DONACIONES</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>1.940.931.000</b>

Artículo 2° Apruébese el presupuesto de Gastos del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$1.940.931.000,00 MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L, según el siguiente detalle:

#### GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.940.931.000</b>
<b>21</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>631.876.000</b>
<b>2101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina</b>	<b>166.422.000</b>
210101	Sueldos personal de nómina	108.771.000
210102	Bonificación por servicios prestados	6.527.000
210104	Prima de Servicio	4.721.000
210106	Vacaciones	14.136.000
210107	Prima de Vacaciones	9.368.000
210108	Prima de Navidad	20.079.000
210110	Subsidio de Alimentación	226.000
210111	Intereses sobre Cesantía	2.594.000
210199	Vigencias Anteriores	
<b>2102</b>	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>136.936.000</b>
210201	Honorarios Profesionales	114.480.000
210202	Remuneración Servicio Técnico	10.000.000
210299	Vigencias Anteriores	12.456.000
<b>2103</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina sector publico y privado</b>	<b>328.518.000</b>
210301	Fondo de Cesantías	300.000.000
210302	Aporte Patronal Salud	9.785.000
210303	Aporte Patronal Pensión	13.814.000
210304	Caja de Compensación	4.351.000
210305	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	568.000
210307	Aportes al ICBF	3.264.000
210308	Aportes al SENA	2.176.000
210399	Vigencias Anteriores	10.000.000

Diciembre 30 de 2008



<b>22</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>61.507.000</b>
<b>2201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>30.503.000</b>
220101	Compra de Equipo	1.000
220102	Papelería y Útiles de Oficina	5.502.000
220103	Materiales y Suministros	4.000.000
220104	Elementos de Aseo, lavandería y Cafetería	0
220105	Combustibles y Lubricantes	0
220106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	20.000.000
220109	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Bienes	1.000.000
220199	Vigencias Anteriores	0
<b>2202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>30.004.000</b>
220201	Mantenimiento y Reparación	2.000.000
220202	Comunicaciones y Transporte	3.000.000
220203	Publicidad	5.000.000
220204	Servicios Públicos	1.000
220205	Arrendamiento	1.000.000
220206	Seguros	1.500.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
220207	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000
220208	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	8.000.000
220209	Obras y Mejoras en propiedad Ajena	3.000.000
220210	Vigilancia y Seguridad	1.000
220211	Gastos Judiciales y Notariales	2.500.000
220212	Actualización y Mantenimiento de Software	1.000
220213	Fotocopias y reducciones	2.000.000
220215	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicio	2.000.000
220299	Vigencias Anteriores	0
<b>2203</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>1.000.000</b>
220301	Impuestos y Multas	1.000.000
<b>23</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>1.247.548.000</b>
<b>2301</b>	<b>Transferencias al sector público</b>	<b>3.000.000</b>
230101	Cuota de auditaje Contraloría	3.000.000
<b>2302</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>236.000.000</b>
230201	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	36.000.000
230202	Sentencias y Conciliaciones	200.000.000
<b>2303</b>	<b>Transferencia de previsión y seguridad social</b>	<b>1.000.000</b>
230301	Pensiones y Jubilaciones	1.000.000
<b>2304</b>	<b>Destinatarios de otras transferencias</b>	<b>718.614.000</b>
230401	Acreencias Laborales	31.381.000
230402	Seguridad Social	53.455.000
230403	Acreencias Parafiscales	44.271.000
230404	Acreencias Fiscales	125.784.000
230405	Acreencias Quirografarias	24.126.000
230407	Indemnizaciones Laborales	439.597.000
<b>2399</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>288.934.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.940.931.000</b>

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3° DEFINICION

Diciembre 30 de 2008



Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 2003.

**Artículo 4° COBERTURA**

Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio de la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**

**Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0262 de 2004, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación entidad.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropriaciones en que incurrirá la Institución.

**Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	

**1. INGRESOS**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, durante la vigencia fiscal enero 01 a junio 30 de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función

de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

- **Venta de Bienes y Servicios:** Comprende Arrendamiento que se perciben por ceder el uso y goce de la edificación, respetando las disposiciones legales y reglamentaria sobre la liquidación de entidades publicas y Otros Servicios.
- **Aportes** Se incluyen las Partidas Provenientes de la Nación, del Departamento o otras entidades, que se le asigna a la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, para la culminación del proceso liquidatorio.
- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormente.

**RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance

**RENDIMIENTO FIANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores

**RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende la recuperación de cartera por Prestación de servicio, Ley 550, Otras Entidades y cuentas por Cobrar Vigencia Anterior

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son los recursos que fueron generados por el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA - FONVISOCIAL EN LIQUIDACION**, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud, y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar

**RECUPERACIÓN CARTERA LEY 550:** Es la recuperación de la Deuda que la Alcaldía tenia con el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA–FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, antes de iniciar el proceso liquidatorio, y que actualmente se esta en proceso de recuperación.

- **CARTERA OTRAS ENTIDADES:** hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza



no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de saneamiento de aportes patronales, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.

- **CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR:** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta.

**OTROS RECURSOS DEL BALANCE:** Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

**ARTICULO 7. RECAUDOS**

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

**ARTICULO 8. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que la Dirección en calidad de representante legal del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN** delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

**ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

**ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

**ARTICULO 12 DEFINICION DE GASTOS**

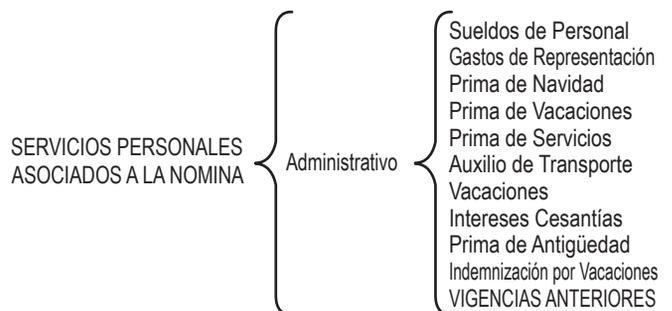
La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

- 1.1.- **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los empleados



- 1.2.- **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma

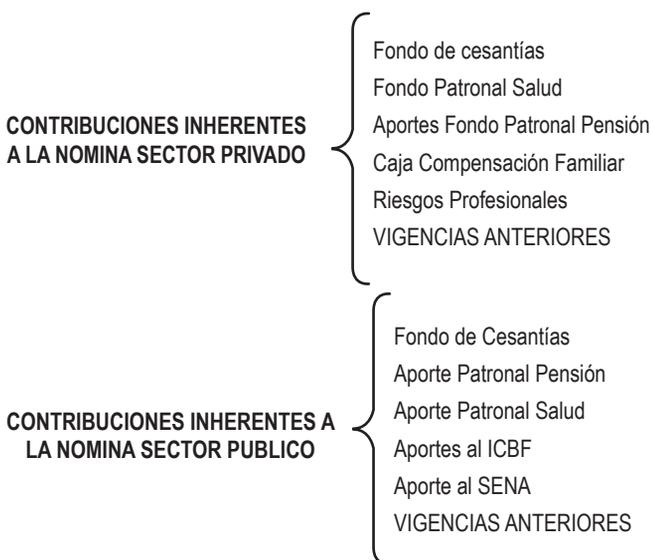
ocasional para desarrollar actividades netamente temporales

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

### 1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador tanto para el sector publico como para el privado, que tienen del personal de planta.



**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo

al presupuesto de la presente vigencia.

**2. GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por DECRETO No. 0254 DE 2004 e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

- **ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, entre otros incluye Compra de Equipo, Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Suministros, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de bienes,.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Servicios, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **IMPUESTOS Y MULTAS,** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

### 3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son los recursos que transfieren del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA-FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN** a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órtano asume directamente la



atención de la misma se clasifican en:

- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público

**OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, con fundamento en un mandato legal, como es:

**Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones:** Por el manejo del proceso liquidatorio, se establece una cuota de aporte que para este año va a ser la misma que la del 2008

**Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

**DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS:** Se incluye los créditos reconocidos en la calificados y graduados en la masa liquidatoria de le **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES**

**SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA – FONVISOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita.

- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES FINALES**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Secretario

**Acuerdos Junta Liquidadora del Instituto Distrital de Urbanismo y Control - IDUC**

**ACUERDO N° 001 DE 2008**  
del 30 de diciembre de 2008

Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos TRANSITORIO del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de 2009.

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC EN LIQUIDACIÓN en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.-** Fijar el presupuesto de Rentas del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de 2009., en la suma **Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$6.555.500.000.00)** según el siguiente detalle:

**A. INGRESOS**

CODIGO	NOMBRE CUENTAS	VALOR PRESUPUESTO APROBADO
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>6.555.500.000,00</b>
<b>0202</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1.300.000.000,00</b>
0202430101	IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	350.000.000,00

Diciembre 30 de 2008

0202550101	IMPUESTO DELINACION URBANA	950.000.000,00
<b>0203</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.580.500.000,00</b>
0203070101	TASAS - PEAJES Y ESTACIONAMIENTOS	350.000.000,00
0203130101	PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA	250.000.000,00
0203150101	TASAS - PLIEGOS DE LICITACIONES	80.000.000,00
0203210101	OTRAS TASAS - PROPIEDAD HORIZONTAL	250.000.000,00
0203210201	OTRAS TASAS - OCUPACION DE VIAS	250.000.000,00
0203210301	OTRAS TASAS - INSPECCION OCULAR	25.000.000,00
0203210401	OTRAS TASAS - ROTURAS DE VIAS	250.000.000,00
0203210501	OTRAS TASAS - FOTOCOPIAS Y AUTENTICACIONES	500.000,00
0203210601	OTRAS TASAS - USO DEL SUELO	180.000.000,00
0203210701	OTRAS TASAS – ESTRATIFICACION	25.000.000,00
0203210801	OTRAS TASAS - RECIBO DE OBRAS	300.000.000,00
0203230101	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	500.000.000,00
0203520101	VENTA DE OTROS SERVICIOS	120.000.000,00
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>900.000.000,00</b>
0204920101	TRANSFERENCIAS DISTRITALES	900.000.000,00
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>425.000.000,00</b>
0207040101	CREDITO INTERNO	400.000.000,00
0207190101	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	25.000.000,00
<b>0252</b>	<b>RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>1.350.000.000,00</b>
0252010101	IMPUESTO DELINEACION URBANA	10.000.000,00
0252020101	VENTA DE SERVICIOS	10.000.000,00
0252020201	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	650.000.000,00
0252020301	COMPENSACIÓN ESTACIONAMIENTO	50.000.000,00
0252030101	TRANSEFERENCIAS POR COBRAR	630.000.000,00

Artículo 2°-Fijar el presupuesto de Gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de 2009., en la suma **Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$6.555.500.000.00)** según el siguiente detalle:

## GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		6.555.500.000,00
<b>03</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.985.500.000,00</b>
0320	<b>GASTO DE PERSONAL APROBADOS</b>	<b>2.151.233.840,00</b>
<b>032001</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>905.431.497,00</b>
0320010101	SUELDOS	564.980.906,00
0320010102	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	159.276.486,00
0320010103	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.792.896,00
0320010104	VACACIONES	32.240.882,00
0320010105	PRIMA DE VACACIONES	32.240.882,00
0320010106	BONIFICACIONES	16.779.691,00
0320010107	PRIMA DE SERVICIO	30.951.249,00
0320010108	PRIMA DE NAVIDAD	67.168.505,00
<b>032014</b>	<b>CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>307.113.285,00</b>
0320140101	CAJA DE COMPENSACION	30.879.533,00
0320140102	APORTE PATRONAL – PENSIÓN	86.910.886,00
0320140103	CESANTIAS	109.846.376,00
0320140104	APORTE PATRONAL SALUD	57.940.591,00
0320140105	APORTE PATRONAL RIESGOS PROFESIONALES	9.766.500,00



0320140106	INTERESES CESANTIAS	11.769.399,00
<b>032016</b>	<b>CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>38.689.058,00</b>
0320160101	I.C.B.F.	23.213.436,00
0320170101	SENA	3.868.905,00
0320180101	ESAP	3.868.905,00
0320190101	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	7.737.812,00
	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>900.000.000,00</b>
0320080101	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	550.000.000,00
0320130101	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	350.000.000,00
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	<b>672.266.160,00</b>
0321010101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	8.500.000,00
0321020101	MULTAS Y SANCIONES	10.000.000,00
0321060101	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000.000,00
0321060102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS	60.000.000,00
0321090101	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	30.000.000,00
0321230101	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO	25.000.000,00
0321910107	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	50.000.000,00
0321910106	OBRAS Y MEJORA EN PROPIEDAD AJENA	30.000.000,00
0321070101	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	30.000.000,00
0321100101	SERVICIOS PÚBLICOS	45.000.000,00
0321110101	SEGUROS	40.000.000,00
0321910101	FOTOCOPIAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	15.000.000,00
0321120101	ARRENDAMIENTO	20.000.000,00
0321190101	GASTOS IMPREVISTOS	30.000.000,00
0321910102	CONSERVACION DE ARCHIVO	20.000.000,00
0321080101	COMUNICACIÓN ES Y TRANSPORTE	30.000.000,00
0321910103	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	45.000.000,00
0321910104	RECEPCIONES Y RELACIONES PÚBLICA	15.000.000,00
0321130101	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	36.000.000,00
0321240101	GASTOS FINANCIEROS	59.766.160,00
0321910105	COMISION	23.000.000,00
0326	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>127.000.000,00</b>
0326010101	DOTACION DE PERSONAL	27.000.000,00
0326020101	INDEMNIZACION DE PERSONAL	50.000.000,00
0326030101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	50.000.000,00
<b>0324</b>	<b>TRANSFERENCIA</b>	<b>35.000.000,00</b>
0324020101	CUOTA DE FISCALIZACION	35.000.000,00
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTO DE INVERSION</b>	<b>3.570.000.000,00</b>
<b>0547</b>	<b>OTROS SECTORES</b>	
<b>054790</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	
<b>05479005</b>	<b>PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>3.570.000.000,00</b>
0547900501	SUBPROGRAMA DE RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO	1.400.000.000,00
0547900502	SUBPROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA	440.000.000,00
0547909001	SUBPROGRAMA GESTION DEL TERRITORIO	300.000.000,00
0547909002	SUBPROGRAMA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	550.000.000,00
0547900503	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	280.000.000,00
0547900504	SUBPROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	600.000.000,00
0930	<b>VIGENCIAS FUTURAS</b>	-

**B. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3° DEFINICION**

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996,

**Artículo 4° CAMPO DE APLICACION**

Las disposiciones generales rigen para todas las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION.

**Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Plan de Desarrollo de la Institución.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado



de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiações en que incurrirá la Institución.

**Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	DEUDA PUBLICA
	GASTO DE INVERSION

**1. INGRESOS**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACIÓN durante la vigencia fiscal.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**



**1.1. INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que recibe ordinariamente la institución en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en



**3.3.3 APORTES**

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.



**3.4 INGRESOS DE CAPITAL**

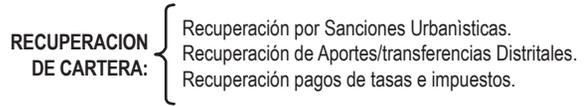
Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, donaciones, Venta de maquinaria y equipo de libre destinación, Aprovechamiento, Recuperación de Cartera.



**RENDIMIENTO FIANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios en el

mercado de capitales o en títulos valores

**RECUPERACION DE CARTERA:** Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar.



**ARTICULO 7° :RECAUDOS**

En cumplimiento con él artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

**ARTICULO 8 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO**

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el Jefe de Finanzas o por el funcionario en el que el Gerente como Representante Legal le delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

**ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

**ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

La Directora Distrital de Liquidaciones queda facultada para



que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

**ARTICULO 15 DEFINICION DE GASTOS**

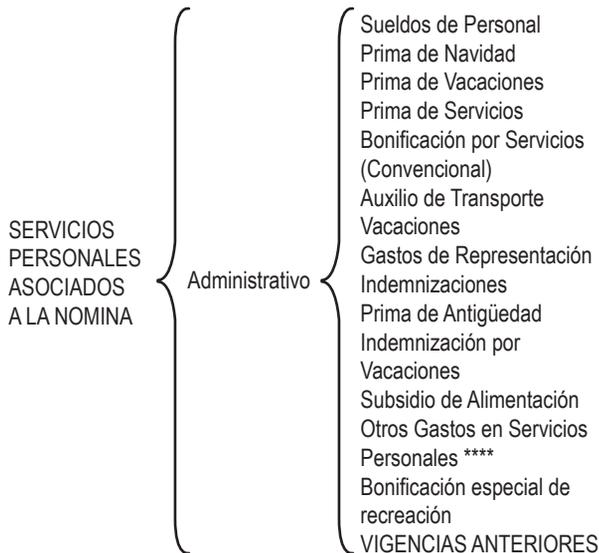
La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**1. GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**1.1.- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los empleados



**1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales

**1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**



Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador tanto para el sector público como para el privado, que tienen del personal de planta.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

- Contribuciones - Otros**  
 Aportes EPS Con Situación de Fondos  
 Aportes Fondos Pensiones Con Situación de Fondos  
 Aportes a Fondos de Cesantías Con Situación de Fondos  
 Aporte Patronal Riesgos Profesionales  
 Aportes a Caja Compensación Familiar  
 VIGENCIAS ANTERIORES

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

- Contribuciones - Otros**  
 SENA  
 ICBF  
 Aportes Accidentes de Trabajo A.R.P.  
 VIGENCIAS ANTERIORES

**2 GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la institución cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; estos gastos están clasificados en Gastos de Administración e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

*Los Gastos de Administración, corresponden a los gastos generales en que incurre la institución, relacionados con sus áreas funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, la Oficina de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa, se clasifican en los siguientes objetos del gasto*

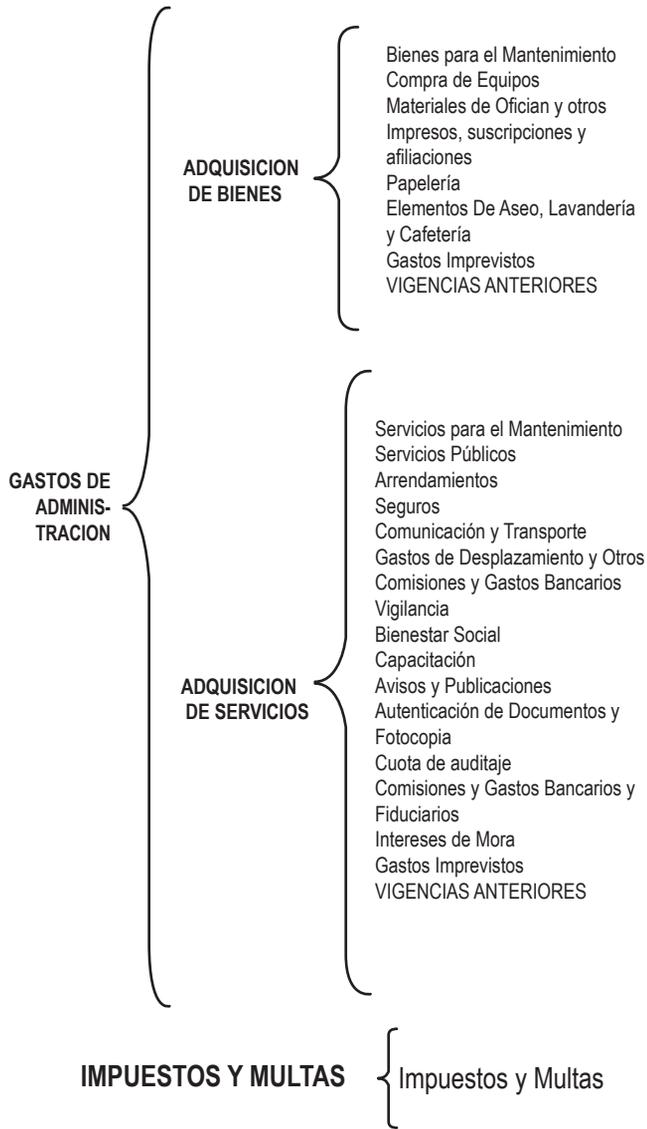
**ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico; entre otros incluye compra de equipos, papelería, materiales de oficina, impresos y publicaciones en del **INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC EN LIQUIDACIÓN**, también incluye la adquisición de bienes destinados a mantenimiento en general.

**ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de dirección o del área funcional de apoyo logístico y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de seguro, servicios públicos, impuestos y multas, comisiones y gastos bancarios, intereses de mora, gastos de desplazamiento, comunicaciones y transportes, Avisos y publicaciones, cuota de auditaje, vigilancia, capacitación, gastos imprevistos, entre otros, aquí se incluye los compromisos correspondiente al mantenimiento en general.



**Impuestos y Multas, Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.**

La distribución dentro del presupuesto de gasto estaría conformada de la siguiente manera:



**3.- TRANSFERENCIAS.**

Son los recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades publicas con el fundamento a un mandato legal, que no constituye una contra prestación de bienes y servicios y se clasifican en:



**VIGENCIAS ANTERIORES:** Deudas pendientes por pagar de la vigencia anterior en las Transferencias, correspondiente a cada uno de los rubros principales

**B. INVERSION.** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar r ditos o de ser de alg n modo econ micamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilizaci n perdurable, llamados tambi n de capital por oposici n a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo com n a extinguirse con su empleo. As  mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La caracter stica fundamental de este gasto debe ser que su asignaci n permita acrecentar la capacidad de producci n y productividad en el campo de la infraestructura f sica, econ mica y social. Estos se clasifican en las subcuentas formaci n bruta de capital y gastos operativos de inversi n.



**1.- FORMACI N BRUTA DE CAPITAL:** Corresponden a las inversiones que hace la empresa que permite incrementar la capacidad de producci n y la productividad a trav s del desarrollo de la infraestructura f sica, incluyendo la compra de equipos m dicos – cient fico, equipos de comedor, cocina, despensa y hotel ria e inmueble y su remodelaci n, ampliaci n, modificaci n (tales como creaci n de biblioteca, capilla, entre otros).

**2.- GASTOS OPERATIVOS DE INVERSI N:** Comprenden otros Gastos, distintos a la Formaci n Bruta de Capital entre los que se incluyen

**VIGENCIAS ANTERIORES:** Deudas pendientes por pagar de la vigencia anterior en los gastos personales, correspondiente a cada uno de los rubros principales

**2.2.- PROVEEDORES Y ACREDORES:**

Las obligaciones que tiene pendientes por cancelar al 31 de diciembre de 2008, con las entidades que suministraron los productos, bienes y servicios que permitieron el funcionamiento de la instituci n, las cuales deber n sustentarse con los estados financieros de la entidad y en los dem s documentos contables que permitan comprobar su existencia y exigibilidad.

**VIGENCIAS ANTERIORES:** Deudas pendientes por pagar de la vigencia anterior en los gastos generales, correspondiente a cada uno de los rubros principales

**ART CULO 13 DISPOSICIONES FINALES**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del a o 2009 y deroga las disposiciones contrarias

**COMUN QUESE Y C MPLASE.**

Dado en Barranquilla a los 30 d as del mes de diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Secretario

**Acuerdos Junta Directiva de la Dirección de Liquidaciones**

**ACUERDO N° 002 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

*“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009”*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Apruébese el presupuesto de Rentas de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$4.114.484.000,00 CUATRO MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.114.484.000</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.114.484.000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.000</b>
<b>1101</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>1.000</b>
110101	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.000
<b>1103</b>	<b>Aportes</b>	<b>1.000</b>
110301	Aportes de la Nación	1.000
<b>1104</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1.000</b>
110401	Otros Ingresos	1.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4.114.481.000</b>
<b>1201</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000</b>
120101	Rendimientos Financieros	1.000
<b>1202</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>4.114.480.000</b>
<b>120201</b>	<b>Recuperación de Cartera</b>	<b>4.114.480.000</b>
12020101	Cartera Prestación de Servicio	1.000
12020109	Cartera LEY 550	4.114.477.000
12020199	Cuentas por Cobrar vigencia anterior	1.000
12020199	Cartera Otras Entidades	1.000
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>0</b>
<b>120203</b>	<b>Otros Recursos del Balance</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>4.114.484.000</b>

**Artículo 2°** Apruébese el presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$4.114.484.000,00 CUATRO MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L, según el siguiente detalle:

**GASTOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.114.484.000</b>
<b>21</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>259.824.000</b>

*Diciembre 30 de 2008*



<b>2102</b>	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>103.261.000</b>
210201	Honorarios Profesionales	96.751.000
210202	Remuneración Servicio Técnico	6.510.000
<b>21099</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>156.563.000</b>
<b>22</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>183.252.000</b>
<b>2201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>33.287.000</b>
220101	Compra de Equipo	1.000
220102	Papelería y Útiles de Oficina	3.000.000
220103	Materiales y Suministros	1.000.000
220106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	20.000.000
220109	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Bienes	1.000.000
220199	Vigencias Anteriores	8.286.000
<b>2202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>149.964.000</b>
220201	Mantenimiento y Reparación	1.000
220202	Comunicaciones y Transporte	2.000.000
220203	Publicidad	6.000.000
220205	Arrendamiento	1.000
220206	Seguros	4.000.000
220207	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000
220208	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	5.000.000
220209	Obras y Mejoras en propiedad Ajena	1.000
220210	Vigilancia y Seguridad	1.000
220211	Gastos Judiciales y notariales	6.000.000
220213	Fotocopias y reducciones	7.500.000
220215	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicio	1.000.000
220299	Vigencias Anteriores	118.459.000
<b>2203</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>1.000</b>
220301	Impuestos y Multas	1.000
<b>23</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>3.671.408.000</b>
<b>2301</b>	<b>Transferencias al sector público</b>	<b>3.000.000</b>
230101	Cuota de auditaje Contraloría	3.000.000

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2009</b>
<b>2302</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>72.001.000</b>
230201	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	72.000.000
230202	Sentencias y Conciliaciones	1.000
<b>2303</b>	<b>Transferencias de previsión y seguridad social</b>	<b>7.338.000</b>
230301	Pensiones y Jubilaciones	7.338.000
<b>2304</b>	<b>Destinatarios de otras transferencias</b>	<b>3.568.823.000</b>
230401	Acreencias Laborales	3.240.823.000
230402	Acreencias Parafiscales	0
230403	Acreencias Fiscales	0
230404	Acreencias Quirografarias	328.000.000
230405	Acreencias Seguridad Social	0
230406	Otros Acreedores	
230407	Otras transferencias	
<b>2399</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>20.246.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>4.114.484.000</b>

*Diciembre 30 de 2008*



**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3° DEFINICION**

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**Artículo 4° COBERTURA**

Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**.

**Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0255 de 2004, proferido por el Alcalde Dsitrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación entidad.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaiones en que incurrirá la Institución.

**Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	

**1. INGRESOS**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, durante la vigencia fiscal enero 01 a junio 30 de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

- **Venta de Bienes y Servicios:** Comprende Arrendamiento que se perciben por ceder el uso y goce de la edificación, respetando las disposiciones legales y reglamentaria sobre la liquidación de entidades publicas y Otros Servicios.

- **Aportes** Se incluyen las Partidas Provenientes de la Nación, del Departamento o otras entidades, que se le asigna a la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, para la culminación del proceso liquidatorio.
- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormente.

**RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance.

**RENDIMIENTO FIANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende la recuperación de cartera por Prestación de servicio, Ley 550, Otras Entidades y cuentas por Cobrar Vigencia Anterior.

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son los recursos que fueron generados por la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION**, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regimenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud, y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar.
- **RECUPERACIÓN CARTERALEY 550:** Es la recuperación de la Deuda que la Alcaldía tenia con la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIUIDACION**, antes de iniciar el proceso liquidatorio, y que actualmente se esta en proceso de recuperación.
- **CARTERA OTRAS ENTIDADES:** hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o A.R.S, saneamiento de aportes patronales, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.
- **CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR:** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta.

**OTROS RECURSOS DEL BALANCE:** Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

#### ARTICULO 7 RECAUDOS

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

#### ARTICULO 8 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

#### ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que la Dirección en calidad de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

#### ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

#### ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de

lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

#### ARTICULO 12 DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por DECRETO No. 0254 DE 2004 e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

- **ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, entre otros incluye Compra de Equipo, Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Suministros, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de bienes,.

- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.



- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Servicios, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **IMPUESTOS Y MULTAS,** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público
- **OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere

la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, con fundamento en un mandato legal, como es:

#### **Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones:**

Por el manejo del proceso liquidatorio, se establece una cuota de aporte que para este año va a ser la misma que la del 2008

**Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

- **DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS:** Se incluye los créditos reconocidos en la calificados y graduados en la masa liquidatoria de la **E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita.

- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES FINALES**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

**Presidente**

**DIANA PATRICIA MACIAS RELEN**

**Secretario**

**Acuerdos Junta Directiva de la Dirección de Liquidaciones**
**ACUERDO N° 001 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

*“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009”*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Apruébese el presupuesto de Rentas de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$1.317.366.000 MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.317.366.000</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.317.366.000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.000</b>
1101	Venta de Bienes y Servicios	1.000
110101	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.000
1103	Aportes	1.000
110301	Aporte de la Nación	1.000
1104	Otros Ingresos	1.000
110401	Otros Ingresos	1.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.317.363.000</b>
<b>1201</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000</b>
120101	Rendimientos Financieros	1.000
<b>1202</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>1.317.362.000</b>
<b>120201</b>	<b>Recuperación de Cartera</b>	<b>1.317.362.000</b>
12020101	Cartera por Prestación de Servicios	1.000
12020105	Cartera LEY 550	1.317.359.000
12020109	Cartera Otras Entidades	1.000
12020199	Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior	1.000
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>0</b>
<b>120203</b>	<b>Otros Recursos del Balance</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>1.317.366.000</b>

**Artículo 2°** Apruébese el presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$1.317.366.000 MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L según el siguiente detalle:

**GASTOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.317.366.000</b>
<b>21</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>133.120.000</b>
<b>2102</b>	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>120.990.000</b>

*Diciembre 30 de 2008*



210201	Honorarios Profesionales	114.480.000
210202	Remuneración Servicio Técnico	6.510.000
<b>21099</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>12.130.000</b>
<b>22</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>89.112.000</b>
<b>2201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>28.002.000</b>
220101	Compra de Equipo	1.000
220102	Papelería y Útiles de Oficina	3.000.000
220103	Materiales y Suministros	3.000.000
220106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	20.000.000
220109	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de servicio	2.000.000
220199	Vigencias Anteriores	1.000
<b>2202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>61.110.000</b>
220201	Mantenimiento y Reparación	1.000.000
220202	Comunicaciones y Transporte	2.000.000
220203	Publicidad	8.000.000
220205	Arrendamiento	1.000.000
220206	Seguros	3.000.000
220207	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000
220208	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	4.000.000
220209	Obras y Mejoras en propiedad Ajena	2.000.000
220210	Vigilancia y Seguridad	3.000.000
220211	Gastos Judiciales y Notariales	6.000.000
220213	Fotocopias y reducciones	5.000.000
220215	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Bienes	2.000.000
220299	Vigencias Anteriores	24.109.000
<b>2203</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>0</b>
220301	Impuestos y Multas	0
<b>23</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>1.095.134.000</b>
<b>2301</b>	<b>Transferencias al sector público</b>	<b>6.000.000</b>
230101	Cuota de auditaje Contraloría	6.000.000
<b>2302</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>60.001.000</b>
230201	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	60.000.000
230202	Sentencias y Conciliaciones	1.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2304</b>	<b>Destinatarios de otras transferencias</b>	<b>1.028.284.000</b>
230401	Acreencias Laborales	1.000
230402	Acreencias Parafiscales	430.066.000
230403	Acreencias Fiscales	242.929.000
230404	Acreencias Quirografarias	266.470.000
230405	Parafiscales de Primer Orden	88.817.000
230406	Otras transferencias	1.000
2399	Vigencias Anteriores	849.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.317.366.000</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3° DEFINICION**

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179

de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**Artículo 4° COBERTURA**

Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del

*Diciembre 30 de 2008*



procesos liquidatorio de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**.

**Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0255 de 2004, proferido por el Alcalde Dsitrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación entidad.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaciones en que incurrirá la Institución.

**Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	

**1. INGRESOS**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, durante la vigencia fiscal enero 01 a junio 30 de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

- **Venta de Bienes y Servicios:** Comprende Arrendamiento que se perciben por ceder el uso y goce de la edificación, respetando las disposiciones legales y reglamentaria sobre la liquidación de entidades publicas y Otros Servicios.
- **Aportes** Se incluyen las Partidas Provenientes de la Nación, del Departamento o otras entidades, que se le asigna a la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, para la culminación del proceso liquidatorio.
- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriores.

**RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance

**RENDIMIENTO FIANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el

mercado de capitales o en títulos valores

**RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende la recuperación de cartera por Prestación de servicio, Ley 550, Otras Entidades y cuentas por Cobrar Vigencia Anterior

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son los recursos que fueron generados por La **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACION**, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud, y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar
- **RECUPERACIÓN CARTERA LEY 550:** Es la recuperación de la Deuda que la Alcaldía tenia con la E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIUIDACION, antes de iniciar el proceso liquidatorio, y que actualmente se esta en proceso de recuperación.
- **CARTERA OTRAS ENTIDADES:** hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o A.R.S, saneamiento de aportes patronales, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.
- **CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR:** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta..

**OTROS RECURSOS DEL BALANCE:** Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

**ARTICULO 7 RECAUDOS**

En cumplimiento con él articulo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

**ARTICULO 8 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO**



Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

#### **ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el por el funcionario en el que la Dirección en calidad de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

#### **ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

#### **ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

#### **ARTICULO 12 DEFINICION DE GASTOS**

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por DECRETO No. 0254 DE 2004 e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

- **ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, entre otros incluye Compra de Equipo, Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Suministros, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de bienes,.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Servicios, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la

presente vigencia.

- **IMPUESTOS Y MULTAS**, Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son los recursos que transfieren La **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN** a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órtano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO**: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público
- **OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, con fundamento en un mandato legal, como es:

**Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones:**  
Por el manejo del proceso liquidatorio.

**Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un

mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

- **DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS:** Se incluye los créditos reconocidos en la calificados y graduados en la masa liquidatoria de la **E.S.E. HOSPITAL LA MANGA EN LIQUIDACIÓN**, los cuales serán calcelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES FINALES

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**

Secretario

### Acuerdos Junta Directiva de la Dirección de Liquidaciones

**ACUERDO N° 001 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

*“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009”*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**ACUERDA**

*Diciembre 30 de 2008*

**Artículo 1°.** Apruébese el presupuesto de Rentas de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma 2.535.677.066,00 DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.535.677.066</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.535.677.066</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.000</b>
<b>1101</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>1.000</b>
110101	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.000
<b>1103</b>	<b>Aportes</b>	<b>0</b>
110301	Aportes de la Nación	1.000
<b>1104</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1.000</b>
110401	Otros Ingresos	1.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.535.675.066</b>
<b>1201</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000</b>
120101	Rendimientos Financieros	1.000
<b>1202</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>2.535.674.066</b>
<b>120201</b>	<b>Recuperación de Cartera</b>	<b>2.535.674.066</b>
12020101	Cartera Prestación de Servicio	1.000
12020105	Cartera LEY 550	2.535.671.066
12020109	Cartera Otras Entidades	1.000
12020199	Cuentas por Cobrar vigencia anterior	1.000
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>0</b>
<b>120203</b>	<b>Otros Recursos del Balance</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA 2009</b>		<b>2.535.677.066</b>

**Artículo 2°** Apruébese el presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$2.535.677.066,00 DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L, según el siguiente detalle:

**GASTOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.535.677.066</b>
<b>21</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>172.090.859</b>
<b>2102</b>	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>90.990.000</b>
210201	Honorarios Profesionales	84.480.000
210202	Remuneración Servicio Técnico	6.510.000
<b>21099</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>81.100.859</b>
<b>22</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>33.798.790</b>
<b>2201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>10.001.000</b>
220101	Compra de Equipo	1.000
220102	Papelería y Útiles de Oficina	1.000.000
220103	Materiales y Suministros	1.000.000
220106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	7.000.000
220109	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de servicio	1.000.000
220199	Vigencias Anteriores	0
<b>2202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>23.797.790</b>
220201	Mantenimiento y Reparación	1.000.000
220202	Comunicaciones y Transporte	1.000.000
220203	Publicidad	3.000.000
220205	Arrendamiento	1.500.000
220206	Seguros	1.909.060
220207	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000

220208	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	7.000.000
220209	Obras y Mejoras en propiedad Ajena	2.000.000
220210	Vigilancia y Seguridad	2.000.000
220211	Gastos Judiciales	1.000.000
220213	Fotocopias y reducciones	2.000.000
220215	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Bienes	1.000.000
220299	Vigencias Anteriores	387.730
<b>2203</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>0</b>
220301	Impuestos y Multas	1.000.000
<b>23</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>2.329.787.417</b>
<b>2301</b>	<b>Transferencias al sector público</b>	<b>3.000.000</b>
230101	Cuota de auditaje Contraloría	3.000.000
<b>2302</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>286.000.000</b>
230201	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	60.000.000
230202	Sentencias y Conciliaciones	226.000.000
<b>2304</b>	<b>Destinatarios de otras transferencias</b>	<b>2.035.745.117</b>
230401	Acreencias Laborales	
230402	Acreencias Parafiscales	719.853.690
230403	Acreencias Fiscales	871.797.542
230404	Acreencias Quirografarias	191.253.804,00
230406	Aportes de seguridad social	252.840.081
230407	Otras transferencias	
<b>2399</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>5.042.300</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.535.677.066</b>

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 3° DEFINICION

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

### Artículo 4° COBERTURA

Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**.

### Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0255 de 2004, proferido por el Alcalde Dsitrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación entidad.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaciones en que incurrirá la Institución.

## Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	

### 1. INGRESOS

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, durante la vigencia fiscal enero 01 a junio 30 de 2009.

### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

- **Venta de Bienes y Servicios:** Comprende Arrendamiento que se perciben por ceder el uso y goce de la edificación, respetando las disposiciones legales y reglamentaria sobre la liquidación de entidades publicas y Otros Servicios.
- **Aportes** Se incluyen las Partidas Provenientes de la Nación, del Departamento o otras entidades, que se le asigna a la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH**



**EN LIQUIDACIÓN**, para la culminación del proceso liquidatorio.

- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormente.

### RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance

**RENDIMIENTO FINANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores

**RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende la recuperación de cartera por Prestación de servicio, Ley 550, Otras Entidades y cuentas por Cobrar Vigencia Anterior

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son los recursos que fueron generados por la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACION**, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud, y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar
- **RECUPERACIÓN CARTERA LEY 550:** Es la recuperación de la Deuda que la Alcaldía tenía con la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACION**, antes de iniciar el proceso liquidatorio, y que actualmente se esta en proceso de recuperación.
- **CARTERA OTRAS ENTIDADES:** hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o A.R.S, saneamiento de aportes patronales, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.
- **CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR:** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta..

**OTROS RECURSOS DEL BALANCE:** Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

### ARTICULO 7 RECAUDOS

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

### ARTICULO 8 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

### ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que la Dirección en calidad de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

### ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

### ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

## ARTICULO 12 DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por DECRETO No. 0254 DE 2004 e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

- **ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, entre otros incluye Compra de Equipo, Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Suministros, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de bienes,.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación,

Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios

- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Servicios, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **IMPUESTOS Y MULTAS,** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son los recursos que transfieren la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN** a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público
- **OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, con fundamento en un mandato legal, como es:

**Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones:** Por el manejo del proceso liquidatorio, se establece una cuota de aporte que para este año va a ser la misma que la del 2008

**Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

- **DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS:** Se incluye los créditos reconocidos en la calificados y graduados en la masa liquidatoria de la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH EN LIQUIDACIÓN**, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita.



- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Secretario

**ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES FINALES**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Acuerdos Junta Directiva de la Dirección de Liquidaciones**

**ACUERDO N° 001 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

*“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009”*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Apruébese el presupuesto de Rentas de la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$9.617.906.000,00 NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.617.906.000</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>9.617.906.000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.000</b>
<b>1101</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>1.000</b>
110101	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.000
<b>1103</b>	<b>Aportes</b>	<b>1.000</b>
110301	Aportes de la Nación	1.000
<b>1104</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1.000</b>
110401	Otros Ingresos	1.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>9.617.903.000</b>
<b>1201</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000</b>
120101	Rendimientos Financieros	1.000
<b>1202</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>9.617.902.000</b>
<b>120201</b>	<b>Recuperación de Cartera</b>	<b>9.617.902.000</b>
12020101	Cartera Prestación de Servicio	1.000
12020105	Cartera LEY 550	9.617.899.000
12020109	Cuentas por Cobrar vigencias anteriores	1.000
12020199	Cartera Otras Entidades	1.000
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>0</b>
<b>120203</b>	<b>Otros Recursos del Balance</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>9.617.906.000</b>

**Artículo 2°** Apruébese el presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a junio 30 de 2009., en la suma \$9.617.906.000,00 NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L según el siguiente detalle:

**GASTOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9.617.905.000</b>
<b>21</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>133.120.000</b>
<b>2102</b>	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>120.990.000</b>
210201	Honorarios Profesionales	114.480.000
210202	Remuneración Servicio Técnico	6.510.000
<b>21099</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>12.130.000</b>
<b>22</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>106.741.000</b>
<b>2201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>39.560.000</b>
220101	Compra de Equipo	1.000
220102	Papelería y Útiles de Oficina	6.000.000
220103	Materiales y Suministros	1.000
220106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	20.000.000
220109	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de servicio	3.000.000
220199	Vigencias Anteriores	10.558.000
<b>2202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>66.181.000</b>
220201	Mantenimiento y Reparación	1.000
220202	Comunicaciones y Transporte	10.000.000
220203	Publicidad	6.000.000
220205	Arrendamiento	1.000
220206	Seguros	2.500.000
220207	Viáticos y Gastos de Viaje	1.000
220208	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	6.000.000
220209	Obras y Mejoras en propiedad Ajena	3.000.000
220210	Vigilancia y Seguridad	3.000.000
220211	Gastos Judiciales y Notariales	12.000.000
220213	Fotocopias y reducciones	10.000.000
220215	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Bienes	2.500.000
220299	Vigencias Anteriores	11.178.000
<b>2203</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>1.000.000</b>
220301	Impuestos y Multas	1.000.000
<b>23</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>9.378.044.000</b>
<b>2301</b>	<b>Transferencias al sector público</b>	<b>8.000.000</b>
230101	Cuota de auditaje Contraloría	8.000.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2302</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>615.347.000</b>
230201	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	72.000.000
230202	Sentencias y Conciliaciones	543.347.000
<b>2304</b>	<b>Destinatarios de otras transferencias</b>	<b>8.742.236.000</b>
230401	Acreencias Laborales	1.943.866.000
230402	Acreencias Parafiscales	3.633.052.000
230403	Acreencias Fiscales	446.634.000
230404	Acreencias Quirografarias	1.462.600.000
230405	Acreencias Seguridad Social	1.256.084.000
<b>2399</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>12.461.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>9.617.905.000</b>

*Diciembre 30 de 2008*



**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3° DEFINICION**

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto general de la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**Artículo 4° COBERTURA**

Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación del procesos liquidatorio de la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**.

**Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0255 de 2004, proferido por el Alcalde Dsitrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación entidad.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaiones en que incurrirá la Institución.

**Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	

**1. INGRESOS**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, durante la vigencia fiscal enero 01 a junio 30 de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

- **Venta de Bienes y Servicios:** Comprende Arrendamiento que se perciben por ceder el uso y goce de la edificación, respetando las disposiciones legales y reglamentaria sobre la liquidación de

entidades publicas y Otros Servicios.

- **Aportes** Se incluyen las Partidas Provenientes de la Nación, del Departamento o otras entidades, que se le asigna a la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, para la culminación del proceso liquidatorio.
- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormentes.

**RECURSOS DE CAPITAL**

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance

**RENDIMIENTO FIANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores

**RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende la recuperación de cartera por Prestación de servicio, Ley 550, Otras Entidades y cuentas por Cobrar Vigencia Anterior

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son los recursos que fueron generados por la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACION**, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud, y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar
- **RECUPERACIÓN CARTERA LEY 550:** Es la recuperación de la Deuda que la Alcaldía tenia con la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIUIDACION**, antes de iniciar el proceso liquidatorio, y que actualmente se esta en proceso de recuperación.
- **CARTERA OTRAS ENTIDADES:** hace referencia a los recursos que por su carácter esporádico o por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, tales como ingresos provenientes de los intereses por mora en los pagos de E.P.S. o A.R.S, saneamiento de aportes patronales, arrendamientos, venta de desechos, entre otros.
- **CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR:** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe

diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta.

**OTROS RECURSOS DEL BALANCE:** Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

#### ARTICULO 7 RECAUDOS

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

#### ARTICULO 8 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

#### ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que la Dirección en calidad de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

#### ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

#### ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, queda facultada

para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

#### ARTICULO 12 DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por DECRETO No. 0254 DE 2004 e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

- **ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, entre otros incluye Compra de Equipo, Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Suministros, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de bienes,.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.



- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Servicios, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **IMPUESTOS Y MULTAS,** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órtano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público

- **OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere la **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, con fundamento en un mandato legal, como es:

#### **Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones:**

Por el manejo del proceso liquidatorio, se establece una cuota de aporte que para esta año va a ser la misma que la del 2008

**Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

- **DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS:**

Se incluye los créditos reconocidos en la calificados y graduados en la masa liquidatoria de le **E.S.E. HOSPITAL PEDIATRICO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita.

- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES FINALES**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla a los. 30 días del mes de diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

**Presidente**

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**

**Secretario**

**Acuerdos Junta Liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano**
**ACUERDO N° 001 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

*“Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos transitorio del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN para la vigencia fiscal del año 2009*

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo ° del Decreto con Fuerza de Acuerdo No. 0863 de 2008 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, le corresponde a la Junta Directiva la adopción del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad.

Que se hace necesario adoptar el Presupuesto de Ingresos y Gastos TRANSITORIO del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO – EN LIQUIDACIÓN, en consonancia con las disposiciones normativas vigentes.

**ACUERDA**
**PRIMERA PARTE**
**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1.** Apruébese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del **BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN** para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, (\$ 36.116.838.000,00)**, detallados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CODIGO		RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL
	A	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	36,116,838,000.00
1	01	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	36,116,838,000.00
		APORTE RECIBIDO DEL GOBIERNO DISTRITAL	36,116,838,000.00

**SEGUNDA PARTE**
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del presupuesto del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACIÓN durante la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 en la suma de de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, (\$ 36.116.838.000,00)**, detallados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION			
CODIGO		RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	36,116,838,000.00
1		PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO	2,817,700,000.00
	A	GASTOS DE PERSONAL APROBADO	1,817,700,000.00
	01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1,247,200,000.00
		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	780,000,000.00
		GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE NOMINA	130,000,000.00
		PRIMA DE VACACIONES	48,750,000.00
		PRIMA DE NAVIDAD	97,500,000.00

*Diciembre 30 de 2008*



	VACACIONES	48,750,000.00
	BONIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS	27,000,000.00
	BONIFICACION DE RECREACION	11,000,000.00
	AUXILIO DE TRANSPORTE	3,250,000.00
	AUXILIO DE ALIMENTACION	2,200,000.00
	HORAS EXTRAS, DOM., FEST., NOCT. Y TRABAJO SUPLEMENTARIO	50,000,000.00
<b>02</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>250,000,000.00</b>
	HONORARIOS	220,000,000.00
	SERVICIOS TECNICOS	10,000,000.00
<b>03</b>	<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>10,000,000.00</b>
	APOYO DE SOSTENIMIENTO	10,000,000.00
<b>04</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO</b>	<b>198,000,000.00</b>
	CAJA DE COMPENSACION	46,000,000.00
	APORTE PATRONAL SALUD	76,000,000.00
	APORTE PATRONAL PENSION	76,000,000.00
<b>05</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-ADMINISTRADA POR EL SECTOR PUBLICO</b>	<b>112,500,000.00</b>
	I.C.B.F	35,000,000.00
	S.E.N.A	23,000,000.00
	APORTE PATRONAL SALUD	11,000,000.00
	APORTE PATRONAL PENSION	32,500,000.00
	APORTE PATRONAL: RIESGOS PROFESIONALES	11,000,000.00
<b>B</b>	<b>GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	<b>210,000,000.00</b>
<b>01</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>75,000,000.00</b>
	COMPRA DE EQUIPOS	20,000,000.00
	ENSERES, PAPELERIA, UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA	20,000,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000.00
	ASEO Y CAFETERIA	5,000,000.00
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000,000.00
	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	5,000,000.00
<b>02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>135,000,000.00</b>
	DOTACION DE PERSONAL	1,000,000.00
	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	30,000,000.00
	SERVICIOS PUBLICOS	16,000,000.00
	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	10,000,000.00
	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5,000,000.00
	SEGUROS	15,000,000.00
	ARRENDAMIENTOS	1,000,000.00
	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	12,000,000.00
	GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	5,000,000.00
	GASTOS FINANCIEROS	20,000,000.00
	PROMOCION INSTITUCIONAL	15,000,000.00
	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	5,000,000.00
<b>C</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>60,000,000.00</b>
	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	30,000,000.00
	MULTAS Y SANCIONES	30,000,000.00
<b>D</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	<b>600,000,000.00</b>
	INDEMNIZACIONES LABORALES	400,000,000.00
	SENTENCIA JUDICIALES, LAUDOS ARBITRAMIENTOS Y CONCILIACIONES	200,000,000.00
<b>E</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>130,000,000.00</b>
	CESANTIAS	130,000,000.00
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES APROBADOS</b>	<b>21,119,125,000.00</b>
<b>A</b>	<b>SECTOR VIVIENDA - APROBADOS</b>	<b>20,519,125,000.00</b>



<b>PROGRAMA</b>	<b>01</b>	<b>ADQUISICION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>2,360,000,000.00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>01</b>	<b>Adquisicion y adecuacion de lotes y Edificaciones</b>	<b>2,360,000,000.00</b>
Proyecto	01	Adecuacion de Areas Urbanas y Rurales	110,000,000.00
Proyecto	02	Compra de terreno (m2)	1,500,000,000.00
Proyecto	03	Compra de edificacion	750,000,000.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>02</b>	<b>CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>9,666,000,000.00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>01</b>	<b>Construccion de Vivienda Nueva</b>	<b>9,666,000,000.00</b>
Proyecto	01	Villas de san pablo	6,666,000,000.00
Proyecto	02	Familias Desplazadas	1,000,000,000.00
Proyecto	03	Reubicacion de asentamientos	2,000,000,000.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>03</b>	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>4,750,000,000.00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>01</b>	<b>Mejoramiento de Vivienda</b>	<b>4,750,000,000.00</b>
Proyecto	01	Mejoramiento de Vivienda Saludable	4,500,000,000.00
Proyecto	02	Mejoramiento de Vivienda	250,000,000.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>04</b>	<b>HABILITACION Y TITULACION DE PREDIOS</b>	<b>443,125,000.00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>01</b>	<b>Titulacion de Predios</b>	<b>443,125,000.00</b>
Proyecto	01	Habilitacion Legal de Titulos	212,125,000.00
Proyecto	02	Cesion a Titulo Gratuito	210,000,000.00
Proyecto	03	Titulacion Directa	21,000,000.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>05</b>	<b>INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS</b>	<b>2,850,000,000.00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>01</b>	<b>INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS</b>	<b>2,850,000,000.00</b>
Proyecto	01	Banco de Tierras	300,000,000.00
Proyecto	02	Inventario de Terrenos	50,000,000.00
Proyecto	03	Interventoria y supervision de Infraestructura Propia del sector	2,500,000,000.00
<b>PROGRAMA</b>	<b>06</b>	<b>ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERV. PROPIOS DEL SECTOR</b>	<b>450,000,000.00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>01</b>	<b>ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	<b>450,000,000.00</b>
Proyecto	01	Adquisicion de Equipos, Materiales, Suministros y Servicios	450,000,000.00
	<b>B</b>	<b>ADMINISTRACIÓN MODERNA Y HUMANA</b>	<b>100,000,000.00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>01</b>	<b>ADMINISTRACIÓN MODERNA Y HUMANA</b>	<b>100,000,000.00</b>
<b>Subprograma</b>	<b>01</b>	<b>CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>25,000,000.00</b>
Proyecto	01	Diseño y desarrollo del programa de Capacitacion del Talento Humano	25,000,000.00
<b>Subprograma</b>	<b>02</b>	<b>SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR</b>	<b>25,000,000.00</b>
Proyecto	01	Salud Ocupacional	5,000,000.00
Proyecto	02	Bienestar Social	20,000,000.00
<b>Subprograma</b>	<b>03</b>	<b>MODERNIZACION INSTITUCIONAL</b>	<b>10,000,000.00</b>
Proyecto	01	Implementacion, Sensibilizacion y Actualizacion del Sistema de Gesion de Calidad.	10,000,000.00
<b>Subprograma</b>	<b>04</b>	<b>SISTEMAS DE INFORMACION</b>	<b>20,000,000.00</b>
Proyecto	01	Adquisicion, Implementacion y Actulizacion de Software y Hardware.	20,000,000.00
<b>Subprograma</b>	<b>05</b>	<b>FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>20,000,000.00</b>
Proyecto	01	Fortalecimiento Institucional	20,000,000.00
	<b>C</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>500,000,000.00</b>
<b>3</b>	<b>A</b>	<b>RESERVAS PRESUPUESTAL Y CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>12,180,013,000.00</b>
	<b>01</b>	<b>RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS</b>	<b>4,605,000,000.00</b>
		Gastos de Personal	1,050,000,000.00
		Gastos Generales	50,000,000.00
		Otros Gastos de Funcionamiento	5,000,000.00
		Gasto de inversion - Sector Vivienda	3,500,000,000.00
	<b>02</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS</b>	<b>7,575,013,000.00</b>
		Gastos de Personal	1,130,000,000.00
		Gastos Generales	13,000.00
		Transferencias Corrientes	140,000,000.00
		Otros Gastos de Funcionamiento	35,000,000.00
		Gasto de inversion - Sector Vivienda	7,400,000,000.00



### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.** Las Disposiciones Generales son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del presupuesto en la vigencia fiscal 2007. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y de los Decretos 111, 115 y 630 de 1996 y Decreto 819 de 2003 respectivamente.

#### CAPITULO II CAMPO DE APLICACION

**ARTICULO 4.** Las Disposiciones Generales rigen para todos los actos administrativos que afecten el presupuesto del Banco Inmobiliario Metropolitano, en la vigencia fiscal 2009.

#### ARTICULO 5. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

#### ARTICULO 6. DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de Disponibilidad es el documento expedido por el ordenador del gasto o por el funcionario en que el Gerente delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

#### ARTICULO 7. DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por Registro Presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación garantizando que ésta solo se utiliza para ese fin.

#### CAPITULO III DE LAS RENTAS

**ARTICULO 8.** Facúltase al Gerente General del Banco Inmobiliario Metropolitano para que pueda comprometer y obtener recursos con entidades del sector financiero, lo mismo con entidades publicas y privadas; así como pignorar rentas y comprometer vigencias futuras, de conformidad con las necesidades del servicio, misión y visión del Banco Inmobiliario Metropolitano, y en procura que no se pierda la continuidad de las gestiones, acciones y obras continuadas.

**ARTICULO 9.** Facúltase al Gerente General del Banco Inmobiliario Metropolitano para que pueda comprometer y obtener recursos con entidades del sector financiero, lo mismo

con entidades publicas y privadas, así como suscribir todo tipo de contratos inclusive los de fiducia, convenios, alianzas estratégicas y/o uniones temporales o similares con el sector privado incluyendo ONG'S o públicos, contratos directos, complementarios o accesorios necesarios, en especial en los procesos y actuaciones relativas a la construcción, promoción y compra y venta de predios y/o lotes y/o vivienda de cualquier estrato, para el cumplimiento del objeto social del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO; e inclusive para asociarse en los términos de la ley, para crear empresas que se dediquen a la promoción y publicidad en radio y televisión.

#### CAPITULO IV DE LOS GASTOS

**ARTICULO 10.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir a lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 11.** El ordenador del gasto será el competente para expedir Resolución que registrará la constitución y funcionamiento de la caja menor

**ARTICULO 12.** La ejecución del presupuesto se hará a través del programa anual mensualizado de caja P.A.C, de acuerdo a lo señalado en el artículo 73 Decreto 111 de 1996

**ARTICULO 13:** Facúltase al Gerente General del Banco Inmobiliario Metropolitano para hacer adiciones y traslados presupuestales mediante Resolución de acuerdo a las necesidades que se presenten en el curso de la ejecución presupuestal.

**ARTICULO 14.** Corresponde al Gerente del Banco Inmobiliario Metropolitano liquidar, reconocer, indicar el concepto y ordenar el pago de todos los gastos del Banco Inmobiliario Metropolitano, bien sea por cuenta directa, por avances o por anticipo.

**ARTICULO 15.** Los compromisos y las obligaciones que hacen parte del presupuesto del Banco Inmobiliario Metropolitano correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos hayan sido perfeccionados.

**ARTICULO 16.** Para promover empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2009. Por medio de este, el encargado de presupuesto garantizara la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal

para lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**CAPITULO V**  
**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y**  
**CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 17.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2008, deberán constituirse a mas tardar el 20 de enero del año 2009. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el encargado de presupuesto y las segundas por el ordenador del gasto y el encargado de la tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto siempre que cumpla con los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

**ARTICULO 18.** El Gerente General del Banco Inmobiliario Metropolitano deberá expedir la Resolución de liquidación de

presupuesto de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

**ARTICULO 19.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2008.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente Junta Liquidadora

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Secretaria Junta Liquidadora

**Acuerdos Junta Directiva de la Consejería Especial para Asuntos Portuarios**

**ACUERDO N° 004 DE 2008**  
**del 9 de diciembre de 2008**

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE  
LA CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA – CEAP -, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009.

La Junta Directiva de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla, CEAP, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le otorga el Decreto Distrital 0266 del 23 de julio de 2.004 y el Decreto Distrital 0209 del 30 de diciembre de 2.005.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gerente General de la CEAP presentó a la Junta Directiva, en sesión del día 9 de diciembre de 2008 un proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CEAP para la vigencia del año 2009.

Que analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del año 2009 presentado por el Gerente General, la Junta Directiva lo encontró ajustado a las normas legales que regulan el ente descentralizado.

Que corresponde a la Junta Directiva aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el Presupuesto de Ingresos de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla, CEAP, para la vigencia fiscal del año 2009 en la suma de CINCO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos moneda legal colombiana (\$5.004.442.446.00) según el siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
02	Presupuesto de Ingresos y Tesorería	5.004.442.446
0203	Ingresos No Tributarios	3.544.421.489
020335	Concesión de Sociedades Portuarias	3.544.421.489
02033501	Contraprestación Concesiones Portuarias Vigencia Actual	3.235.210.889



CUENTA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
02033502	Contraprestación Concesiones Portuarias Vigencia Anterior	133.280.000
02033503	Intereses e indexación Concesión Portuaria	175.929.600
02033504	Estampillas, Multas y Sanciones	1.000
02033505	Reintegros Contraprestación Pagados en Alcaldía Distrital	53.548.105
<b>0204</b>	<b>Transferencias y Aportes</b>	<b>54.796.056</b>
<b>020425</b>	<b>Aportes Recibidos de Gobierno Distritales</b>	<b>54.796.056</b>
02042501	Aporte Transferencia Distrital Vigencia Anterior	54.796.056
<b>0207</b>	<b>Recursos de Capital</b>	<b>1.351.676.796</b>
<b>020714</b>	<b>Donaciones</b>	<b>1.000</b>
02071401	Donaciones	1.000
<b>020716</b>	<b>Excedentes Financieros</b>	<b>1.224.274.980</b>
02071601	Excedentes Financieros 2008	1.224.274.980
<b>020719</b>	<b>Rendimientos Financieros – Recursos Libre Asignación</b>	<b>125.900.816</b>
02071901	Rendimientos Financieros L.A.	125.900.816
<b>020790</b>	<b>Otros Recursos de Capital</b>	<b>1.500.000</b>
02079001	Otros Ingresos	1.500.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese el Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Consejería Especial Para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla, CEAP, en la suma de CINCO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos moneda legal colombiana (\$5.004.442.446.00) según el siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>0</b>	<b>Cuentas de Presupuesto y Tesorería</b>	<b>5.004.442.446</b>
<b>03</b>	<b>Presupuesto de Gastos de Funcionamiento</b>	<b>632.308.081</b>
<b>0320</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>494.624.810</b>
<b>032001</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina – sueldos de personal de nómina</b>	<b>296.482.275</b>
03200101	Sueldos	278.533.923
03200102	Vacaciones	17.948.352
<b>032004</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina – otros gastos personales</b>	<b>66.164.945</b>
03200401	Gastos de representación	1.000
03200402	Bonificaciones por servicios prestados	8.123.906
03200403	Auxilio de transporte	1.000
03200404	Prima de servicio	12.282.572
03200405	Prima de vacaciones	14.761.054
03200406	Bonificación especial por recreación	1.716.610
03200407	Prima de navidad	26.141.788
03200408	Intereses de cesantías	3.137.015
<b>032005</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina – horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones</b>	<b>20.769.188</b>
03200501	Indemnización por vacaciones	20.769.188
<b>032008</b>	<b>Servicios personales indirectos – honorarios</b>	<b>25.800.000</b>
03200801	Honorarios	25.800.000
<b>032014</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina -administradas por el sector privado</b>	<b>69.723.329</b>
03201401	Aportes caja compensación	12.548.058
03201402	Aporte patronal salud	22.282.714
03201403	Aporte patronal pensión	33.424.071
03201404	A.R.P	1.468.487
<b>032016</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina – aportes al ICBF</b>	<b>9.411.044</b>
03201601	ICBF	9.411.044
<b>032017</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina – aportes al SENA</b>	<b>6.274.029</b>
03201701	SENA	6.274.029



CUENTA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>0321</b>	<b>Gastos Generales Aprobados</b>	<b>102.963.000</b>
<b>032101</b>	<b>Impuestos y Contribuciones</b>	<b>1.500.000</b>
03210101	Impuestos y Contribuciones	1.500.000
<b>032102</b>	<b>Multas y Sanciones</b>	<b>1.000</b>
03210201	Multas y Sanciones	1.000
<b>032103</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Compra de Equipo</b>	<b>10.000.000</b>
03210301	Compra de equipos y programas	10.000.000
<b>032106</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Materiales y Suministros</b>	<b>4.020.000</b>
03210601	Compra de materiales y suministros	4.020.000
<b>032107</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Mantenimiento</b>	<b>5.340.000</b>
03210701	Mantenimiento y reparación de equipos	5.340.000
<b>032108</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Comunicaciones y Transporte</b>	<b>7.200.000</b>
03210801	Comunicaciones y Transporte	7.200.000
<b>032109</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – impresos y publicaciones</b>	<b>3.950.000</b>
03210901	Impresos, publicaciones y suscripciones	950.000
03210902	Publicidad y propaganda	3.000.000
<b>032110</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Públicos</b>	<b>10.800.000</b>
03211001	Servicios públicos	10.800.000
<b>032111</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Seguros</b>	<b>5.000.000</b>
03211101	Seguros	5.000.000
<b>032112</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Arrendamientos</b>	<b>1.500.000</b>
03211201	Arrendamientos y admón. edificios	1.500.000
<b>032113</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Viáticos y Gastos de Viaje</b>	<b>14.280.000</b>
03211301	Viáticos y gastos de viaje	7.200.000
03211302	Gastos de transporte	7.080.000
<b>032123</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Capacitación, Bienestar Social y Estímulos</b>	<b>3.210.000</b>
03212301	Capacitación y estímulo	3.210.000
<b>032124</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Gastos Financieros</b>	<b>13.200.000</b>
03212401	Gastos financieros	13.200.000
<b>032190</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Otros Gastos por Adquisición de bienes</b>	<b>1.000</b>
03219001	compra de vehículos	1.000
<b>032191</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios – Otros Gastos por Adquisición de Servicios</b>	<b>22.961.000</b>
03219101	Combustibles y lubricantes	4.800.000
03219102	Auxilio funerario	5.000.000
03219103	Aseo y cafetería	3.240.000
03219104	Vigilancia y seguridad	1.000
03219105	Fotocopias y reducciones	1.800.000
03219106	Conservación de archivo	5.000.000
03219107	Obras y mejoras en propiedad ajena	3.120.000
<b>0323</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>34.720.270</b>
<b>032304</b>	<b>Transferencias al Sector Público – Distritos y Municipios</b>	<b>6.400.000</b>
03230401	Cuota de fiscalización	6.400.000
<b>032311</b>	<b>Transferencias de Previsión y Seguridad Social – Cesantías</b>	<b>28.320.270</b>
03231101	Transferencias de cesantías	28.320.270
<b>05</b>	<b>Presupuesto de Gastos de Inversión</b>	<b>4.372.134.365</b>
<b>0539</b>	<b>Sector Gobierno</b>	<b>4.372.134.365</b>
<b>053901</b>	<b>Construcción Infraestructura Propia del Sector</b>	<b>4.322.134.365</b>
05390101	Convenios y/o Inversiones	50.000.000
05390102	Inversiones en Infraestructura	945.000.000
05390103	Otros Proyectos de Infraestructura	3.327.134.365
<b>053923</b>	<b>Inversiones y Aportes Financieros</b>	<b>50.000.000</b>
05392301	Otros Convenios	50.000.000

**DISPOSICIONES GENERALES AL PRESUPUESTO**

**ARTICULO TERCERO:** Las presentes disposiciones generales, forman parte integral del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA –CEAP- y son complementarias de las leyes y decretos que rigen los manejos presupuestales del Estado y deben aplicarse en armonía con ellos.

**CAPITULO I  
CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO CUARTO:** Estas disposiciones generales rigen para todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de la CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA -CEAP-

**CAPITULO II  
DE LAS RENTAS Y DE LAS FACULTADES**

**ARTICULO QUINTO: FACULTADES:** El Gerente General de la CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA -CEAP- está autorizado, como su Representante Legal, para abrir cuentas corrientes o de ahorro, invertir excedentes de liquidez en cuentas de ahorro, en depósitos a término, en encargos fiduciarios o en el mercado de capitales, contratar sobregiros temporales y/o créditos de tesorería hasta por un año y, en general, para realizar cualquier tipo de transacción financiera en moneda nacional colombiana, a través de entidades debidamente vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con lo dispuesto en las presentes disposiciones y en las normas fiscales vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facultades aquí conferidas, se entienden extendidas a lo referente a la contratación de pólizas de seguros de cualquier naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La contratación de créditos a plazo superior a un año y las operaciones en moneda extranjera requerirán la aprobación previa y específica de la Junta Directiva.

**ARTICULO SEXTO: ACERVO COMÚN:** Con el producto de todas las rentas ordinarias de la CONSEJERÍA ESPECIAL PARA ASUNTOS PORTUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA -CEAP- se formará un acervo común o unidad de caja, sobre el cual se atenderán las situaciones de fondos, para el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

**ARTICULO SÉPTIMO: CONCEPTOS RENTÍSTICOS:** Los conceptos rentísticos de la CEAP se definen de la siguiente manera:

**7.1 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Corresponde a la participación del cuarenta por ciento (40%) sobre el monto de la contraprestación estipulada por el Gobierno Nacional para cada concesión portuaria que opere dentro de la jurisdicción del Distrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo (7°) de la Ley No 01 de 1.991, el Decreto Distrital Reglamentario 0209

del 30 de diciembre de 2.005 y la ley 1242 del 5 de Agosto de 2008, así como los demás impuestos, tasas, estampillas, multas, intereses y sanciones que la Ley establezca con cargo a los concesionarios portuarios, operadores portuarios o usuarios de puertos, en favor del Distrito de Barranquilla relacionados con la actividad portuaria, excepcionando lo inherente a la autoridad ambiental competente, el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio y conexos, tal como lo dispone el precitado Decreto Distrital Reglamentario.

**7.2 TRANSFERENCIAS Y APORTES:** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad a cargo del Distrito, correspondientes a la vigencia fiscal del 2.005.

**7.3 RECURSOS DE CAPITAL:** Son los recursos provenientes del crédito, bancario o no, originados en empréstitos con vencimiento menor, igual o mayor a un año. Pueden ser créditos internos y externos.

**7.5 RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en cuentas de ahorro, depósitos a término, inversiones en el mercado de capitales, en títulos valores, encargos fiduciarios, etc.

**7.6 DONACIONES:** Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, o por entes territoriales o administrativos diferentes al Distrito de Barranquilla, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

**7.8 OTROS RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponde a recursos no tributarios, por cualquier otro concepto, derivados de alguna actividad, que no se encuentran denominados en otros rubros.

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTICULO OCTAVO:** Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Gerente General y el Ordenador del Gasto o aquellos en quienes éstos hayan delegado tal función, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO NOVENO:** El Gerente General será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor.

**ARTICULO DÉCIMO:** El Gerente General de la CEAP está facultado para realizar los Traslados de Recursos entre capítulos y artículos tanto de Ingresos como de Gastos, de acuerdo con las necesidades de la ejecución presupuestal, es decir, a trasladar partidas dentro del Presupuesto dentro del mismo capítulo de gasto.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las afectaciones del Presupuesto

se harán teniendo en cuenta la presentación principal originada en los compromisos que se adquieren y, con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Cuando se provean empleos vacantes se requerirá de la apropiación presupuestal suficiente por todo concepto, certificado por el Jefe de Oficina Financiera y Administrativa, quien por medio de éste garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Presupuesto de Gastos está compuesto por los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Inversión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SERVICIOS PERSONALES:** Son los gastos que debe realizar la CEAP como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos.

**PARÁGRAFO:** No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Comprende, dentro de los Servicios Personales, a la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales, tales como:

15.1.1 **SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA:** Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos incluidos en la planta de personal, que incluye la jornada ordinaria, teniendo en cuenta los incrementos por antigüedad; así como también las vacaciones.

15.1.2 **OTROS GASTOS PERSONALES:** Se incluyen también los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: a) Gastos de Representación: es la remuneración especial para el desempeño de ciertos servidores públicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; b) Bonificación por Servicios Prestados (35% ó 50% de un mes de sueldo por cada año laborado, según lo normado); c) Auxilio de transporte: Es el subsidio establecido por Ley para aquellos trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; d) Prima de Servicios (15 días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado que exceda de 6 meses); e) Prima de Vacaciones (15 días de remuneración por el año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado); f) Bonificación especial por recreación; g) Prima de Navidad (un mes de sueldo o proporcionalmente al tiempo trabajado) y h) Intereses de cesantías.

15.1.3. **HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN**

**POR VACACIONES:** Corresponde al trabajo en días festivos y nocturnos ordinarios e indemnización por Vacaciones (Son las indemnizaciones que por vacaciones no disfrutadas se pagan al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas), etc.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Corresponden, dentro de los Servicios Personales, a los honorarios que se pagan a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento a cargo de la CEAP, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Así mismo, la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO:** Corresponde, dentro de los Gastos de Personal, a las contribuciones legales que debe hacer la CEAP como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Aportes Patronales de Salud, Aportes Patronales de Pensión y A.R.P.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:** Corresponde, dentro de los Gastos de Personal, a las contribuciones legales que debe hacer la CEAP como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA e ICBF.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: GASTOS GENERALES:** Cuenta que representa el valor de los gastos no originados en la prestación de servicios personales, especialmente todos los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas del ente público. Incluyen el pago de los impuestos y multas a los que esté sometida legalmente la CEAP.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Involucra, dentro de los Gastos Generales, el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la CEAP.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES:** Incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Corresponde, dentro de los Gastos Generales, a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la CEAP,



como compra de vehículos, equipo (muebles y enseres, equipos de oficina, mecánicos y automotores), materiales y suministros (elementos como escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de uso médico, gastos funerarios). Así mismo como la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la CEAP y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeto el ente descentralizado. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, impresos y publicaciones, seguros, comunicación y transporte, gastos financieros, etc.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprende el valor de la Cuota de Fiscalización y las Transferencias por Cesantías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: GASTOS DE INVERSIÓN:** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

#### **CAPÍTULO IV OTRAS CONSIDERACIONES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** De acuerdo al artículo cuarto (4º) del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Dec. 111/96), se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es, entre otros, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las apropiaciones de este Presupuesto son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal que va del 1º de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre de 2009 las autorizaciones expiran, es decir que los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción y, en consecuencia, no podrán ya adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Al cierre de la vigencia fiscal de 2009, la CEAP constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. De no ejecutarse las reservas en el año siguiente de su constitución, estas fenecerán y los recursos deberán reintegrarse.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La CEAP constituirá, al cierre del 31 de diciembre de 2009, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios o a anticipos de contratos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar correspondientes al año 2008 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del año 2009.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** En cualquier mes del año fiscal, el Gerente General podrá reducir o aplazar, total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales en caso de que: a) estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores a los presupuestados y por tanto a los gastos y obligaciones que deban pagarse con cargo a tales recursos, b) la coherencia financiera de la entidad así lo requiera. En tales casos, señalará, mediante Resolución, las apropiaciones a las que aplica una u otras medidas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** No podrá hacerse, sin autorización expresa de la Junta Directiva, ningún gasto que no haya sido decretado en este Acuerdo ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el mismo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La ejecución de Ingresos y Gastos de la CEAP se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual será adoptado por la Gerencia General, de acuerdo con este Presupuesto, mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los códigos asignados en la liquidación de este presupuesto estarán sujetos a cualquiera modificación que surja de acuerdo a las normas expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Dirección General de Presupuesto Nacional.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El Gerente General de la CEAP deberá expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto de conformidad con lo establecido en el decreto 111/96.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Se autoriza al Gerente General de la CEAP para que ejecute el Presupuesto de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal de 2009, de conformidad con la Ley y en los términos aquí establecidos, en especial en lo atinente a lo prescrito en el artículo vigésimo quinto (25º) del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualesquiera disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Barranquilla a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2008.

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉZ**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL**  
**PRESIDENTE**

**ANÍBAL DAU MIGUEL**  
**GERENTE GENERAL CEAP**  
**SECRETARIO**

*Diciembre 30 de 2008*

**Acuerdos Junta Directiva de la Dirección de Liquidaciones**
**ACUERDO N° 002 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO TRANSITORIO DE RENTAS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA – CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN

La Junta Liquidadora en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el Presupuesto de Rentas de la **Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla – CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN**, para la vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de Cuatro mil setecientos treinta y dos millones setecientos catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$4.732.714.384).

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA</b>	<b>4.732.714.384</b>
<b>0202</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	<b>2.750.000.000</b>
020258	10% Espectáculos Públicos	750.000.000
020259	Impuesto al Deporte-BONO AL DEPORTE	2.000.000.000
<b>0203</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	<b>515.001.000</b>
020352-01	VENTA DE OTROS SERVICIOS-ARRENDAMIENTOS	500.000.000
020352-02	VENTA DE OTROS SERVICIOS-PUBLICIDAD	15.000.000
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS</b>	<b>1.467.701.384</b>
020402	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA EDUCACIÓN-SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	1.467.699.384
020403	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA PROPOSITOS GENERAL	1.000
020492	OTRAS TRANSFERENCIAS DISTRITALES	1.000
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS</b>	<b>12.000</b>
020703	CREDITO INTERNO-BANCA COMERCIAL	1.000
020708	CREDITO INTERNO -OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	1.000
020714	DONACIONES	1.000
020716	EXCEDENTES FINANCIEROS	1.000
020725	PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO GENERAL DISTRITAL	1.000
020737	RECUPERACIÓN DE CARTERA	1.000
020738	CANCELACIÓN DE RESERVAS	1.000
020739	REINTEGROS	1.000
020740	SUPERÁVIT FISCAL	1.000
020743	RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR	1.000
020744	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	1.000
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.000



**INGRESOS**

**Artículo 2°:** Apruébese el Presupuesto de Gastos de la **Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla – CORDEPORTES EN LIQUIDACIÓN**, para la vigencia Fiscal de enero 01 al 31 de diciembre de 2009, en la suma de Cuatro mil setecientos treinta y dos millones setecientos catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$4.732.714.384).

<b>VIGENCIA FISCAL 2009</b>		
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2009</b>
	<b>GASTOS E INVERSION</b>	<b>4.732.714.384</b>
<b>03</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.463.272.842</b>
<b>0320</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	<b>1.220.930.682</b>
<b>032001</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1.220.930.682</b>
032001-001	Sueldos	429.530.229
032001-002	Gastos de Representación	80.905.956
032001-003	Auxilio de Transporte	1.000
032001-004	Prima de Servicios	23.173.793
032001-005	Prima de Vacaciones	32.646.558
032001-006	Vacaciones	45.631.456
032001-007	Bonificaciones	13.923.375
032001-008	Prima de Navidad	47.930.878
032001-009	Intereses de Cesantías	8.199.134
032001-010	Gastos Proceso Carrera Administrativa	1.000
032001-011	Bonificación especial por Recreación	4.989.903
032003	Servicios personales asociados a la nómina -Otros	1.000
032007	Servicios personales indirectos -Gastos de personal supernumerarios	1.000
032008	Servicios personales indirectos-Honorarios	250.000.000
032010	Servicios personales indirectos-Remuneración Servicios Técnicos	100.000.000
032013	Servicios personales indirectos- Otros	1.000
032014	Contribuciones inherentes a la nómina- Administradas por el sector privado	27.043.755
032014-001	Caja de Compensación	27.043.755
032016	Contribuciones inherentes a la nómina- Aportes ICBF 3%	20.282.816
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA	13.521.878
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes a entidades del sector público	123.145.951
032023-001	Aporte patronal salud 8.5%	50.264.082
032023-002	Aporte patronal pensión 12,380%	69.795.063
032023-003	Aporte Patronal Riesgos Profesionales 0.522%	3.086.806
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>129.505.000</b>
032102	Caja Menor	24.000.000
032103	Adquisición de bienes y servicios- Compra de equipo	10.000.000
032104	Adquisición de bienes y servicios- Enseres y equipo de oficina	5.000.000
032106	Adquisición de bienes y servicios- Materiales y suministros	12.000.000
032107	Adquisición de bienes y servicios - Mantenimiento	5.000.000
032108	Adquisición de bienes y servicios- Comunicaciones y transporte	4.000.000
032109	Adquisición de bienes y servicios-Impresos y publicaciones	5.000.000
032110	Adquisición de bienes y servicios -Servicios Públicos	12.000.000
032111	Adquisición de bienes y servicios- Arrendamientos	2.500.000
032113	Adquisición de bienes y servicios-Viáticos y gastos de viaje	5.000.000
032116	Adquisición de bienes y servicios -Gastos judiciales	1.000
032119	Adquisición de bienes y servicios- Gastos Imprevistos	5.000.000
032123	Adquisición de bienes y servicios- Capacitación, Bienestar social y estímulos	37.000.000
032124	Adquisición de bienes y servicios- Gastos financieros	3.000.000

*Diciembre 30 de 2008*



032125	Adquisición de bienes y servicios-Dotación de personal	1.000
032190	Adquisición de bienes y servicios- Otros gastos por adquisición de bienes	1.000
032191	Adquisición de bienes y servicios- Otros gastos por adquisición de servicios	1.000
032199	Adquisición de bienes y servicios- Pasivos exigibles vigencias expiradas	1.000
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>93.897.160</b>
032311	Transferencias de previsión y seguridad social-Cesantías	93.896.160
032312	Transferencias de previsión y seguridad social-Otras	1.000
<b>0324</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>18.931.000</b>
032403	Entidades del gobierno general distrital- Cuota auditaje Contraloría Distrital 4* 1000	18.931.000
<b>0326</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.000</b>
032603	Sentencias y Conciliaciones	1.000
032604	Pago déficit	1.000
032605	Reservas Presupuestales	1.000
032606	Pasivos exigibles	1.000
<b>04</b>	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>5.000</b>
042502	Amortización deuda pública -Banca comercial	1.000
042503	Amortización deuda pública - con entidades financieras de desarrollo	1.000
042506	Intereses, Comisiones y gastos -Banca comercial	1.000
042507	Intereses, Comisiones y gastos -entidades financiera de desarrollo	1.000
042512	Reservas Presupuestales	1.000
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>3.269.441.542</b>
<b>0546</b>	<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>3.269.441.542</b>
054601	Construcción infraestructura propia del sector	1.021.133.319
054603	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	200.000.000
054606	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa	20.000.000
054607	Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector	100.000.000
054608	Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector	300.000.000
054609	Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios administrativos	603.769.234
054609-01	Sueldos	306.840.459
054609-02	Gastos de Representación	80.905.956
054609-03	Auxilio de Transportes	1.000
054609-04	Prima de Servicios	15.342.023
054609-05	Prima de Vacaciones	21.478.832
054609-06	Vacaciones	33.752.450
054609-07	Bonificaciones	12.273.618
054609-08	Prima de Navidad	36.820.855
054609-09	Intereses de Cesantías	3.068.405
054609-10	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado-Caja de compensación	12.273.618
054609-11	Aporte patronal salud	26.081.439
054609-12	Aportes patronal pensión	37.986.849
054609-13	Aportes patronal ARP	1.601.707
054609-14	Aportes ICBF	9.205.214
054609-15	Aportes SENA	6.136.809
054610	Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios administrativos	20.000.000
054611	Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano	50.000.000
054612	Protección y bienestar social del recurso humano	10.000.000
054633	Fomento y apoyo a la recreación y al deporte	944.535.989
054633-001	Escuelas de Formación Deportivas	270.000.000
054633-002	Juegos Intercolegiados	100.000.000



054633-003	Apoyo, Difusión a planes y proyectos de Educación Física	70.000.000
054633-004	Juegos Universitarios	12.000.000
054633-005	Juegos Recreativos y Deportivos de la organización Comunal	70.000.000
054633-006	Festivales Escolares	10.000.000
054633-007	Apoyo al Deporte con Discapacitados	50.000.000
054633-008	Apoyo al programa Nuevo Comienzo Tercera Edad	30.000.000
054633-009	Juegos Veredales	50.000.000
054633-010	Campeonatos de Porras	10.000.000
054633-011	Juegos Interclubes	50.000.000
054633-012	Otros juegos deportivos y recreativos	50.000.000
054633-013	Apoyo difusión del Plan Distrital de Recreación	7.535.989
054633-014	Dotación de Implementos Deportivos y Recreativos	50.000.000
054633-015	Apoyo logístico a eventos deportivos	30.000.000
054633-016	Apoyo a ligas deportivas	30.000.000
054633-017	Apoyo a clubes deportivos	40.000.000
054633-018	Otros apoyos a federaciones	15.000.000
054690	Otros programas de Inversión	1.000
054691	Reservas Presupuestales	1.000
054692	Pasivos exigibles	1.000

**Artículo 3°: DISPOSICIONES GENERALES**

**DEFINICIÓN**

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto general de la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

**Artículo 4° COBERTURA**

Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras a la culminación de los procesos liquidatorio de la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**.

**Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Decreto 0255 de 2004, proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el que se ordenó la disolución y liquidación entidad.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropriaciones en que incurrirá la Institución.

**Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto de la se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	

**1. INGRESOS**

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 30 de 2009.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

- **Impuestos a Espectáculos Público:** Son los recursos generados por el 10% de entradas a espectáculo, excluido los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor, las personas naturales y jurídicas serán las responsables de pago de dicho impuesto además, están relacionadas directamente con los ingresos pertenecientes a las taquillas del Equipo Junior por la ocupación del Estadio Metropolitano, regulada por la Ley 47 de 1968, Ley 30 de 1971, Ley 181 de 1995,
- **Aportes** Se incluyen las Partidas Provenientes de la Nación regulado por la Ley 175 de 2001, transferencias que la Alcaldía Distrital de Barranquilla aporta a la entidad.

- **Bono Fomento al Deporte:** Corresponde a los recursos generados por concepto de toda orden de pago de cualquier contrato de obra o suministro que se tramite en el Distrito de Barranquilla incluyendo las entidades descentralizadas, la Personería y Contraloría, dicho recurso es el 1% del valor de la orden de pago literal (d) por Acuerdo N° 019 de mayo 26 de 1997.
- **Arrendamiento de Escenarios Deportivos:** Son los recursos que se generan por concepto de los arrendamientos que eventualmente se hacen de los escenarios deportivos.
- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormente.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance

**RENDIMIENTO FINANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios e el mercado de capitales o en títulos valores

**RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende la recuperación de cartera por Prestación de servicio, Otras Entidades y cuentas por Cobrar Vigencia Anterior

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son los recursos que fueron generados por la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de esta entidad y que la Dirección Distrital de Liquidaciones dentro del proceso liquidatorio, se encuentra en condiciones de recuperar
- **CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR:** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuya causación es menor de un año.

**OTROS RECURSOS DEL BALANCE:** Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

## ARTICULO 7 RECAUDOS

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

## ARTICULO 8 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones

presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

## ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el funcionario en el que la Dirección en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, delegue esta función, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

## ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

## ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

## ARTICULO 12 DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos



destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por DECRETO No. 0254 DE 2004 e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

- **ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, entre otros incluye Compra de Equipo, Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Suministros, Impresos, Publicaciones y Suscripciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de bienes,.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Bienes, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Gastos Generales Adquisición de Servicios, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **IMPUESTOS Y MULTAS,** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo.

Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN** a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público
- **OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, con fundamento en un mandato legal, como es:
  - **Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.
- **DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS:** Se incluye los créditos reconocidos en la calificados y graduados en la masa liquidatoria de la **CORPORACIÓN DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN**, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita.
- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **ARTÍCULO 13 DISPOSICIONES FINALES**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RELEN**  
Secretario

**Acuerdo Junta Liquidadora de la Dirección Distrital de Liquidaciones**
**ACUERDO N° 002 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal de 2009.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 y,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.-** Apruébese el presupuesto de Rentas de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal de 2009., en la suma **\$1.081.206.000**, según el siguiente detalle:

**A. INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.081.978.000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>301.000.000</b>
<b>1101</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	0
<b>1102</b>	<b>Aportes de Entidades en Liquidación</b>	<b>300.000.000</b>
110201	FONVISOCIAL EN LIQUIDACION	36.000.000
110202	HOSPITAL GRAL DE BARRANQUILLA EN LIQ.	72.000.000
110203	HOSPITAL PEDIATRICO EN LIQ.	72.000.000
110204	HOSPITAL NAZARETH EN LIQ.	60.000.000
110205	HOSPITAL MANGA EN LIQ.	60.000.000
<b>1103</b>	<b>Aportes Recibidos del Gobierno Distrital</b>	<b>0</b>
110301	APORTE RECIBIDO DEL GOBIERNO DISTRI	0
110302	APORTES DISTRITO -(E.D.T. EN LIQ.)	0
<b>1104</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>1.000.000</b>
110401	Otros Ingresos	1.000.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>780.978.000</b>
<b>1201</b>	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>1.000</b>
120101	Rendimientos Financieros	1.000
<b>1202</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>780.976.000</b>
120201	Venta de Activos	1.000
120202	Recuperación de Cartera	780.972.000
120203	Otros Recursos del Balance	1.000
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>1.081.978.000</b>

**Artículo 2°-** Fijar el presupuesto de Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para la Vigencia Fiscal de 2009., en la suma **\$1.081.978.000** según el siguiente detalle:

**GASTOS**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
<b>2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.081.206.000</b>
<b>21</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>928.353.000</b>
210101	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina</b>	<b>575.422.054</b>
210102	Sueldos personal de nómina	405.387.000
210103	Gasto de Representación	42.582.000



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
210104	Bonificación por servicios prestados	13.205.000
210105	Auxilio de Transporte	700.000
210106	Prima de Servicio	19.245.000
210107	Vacaciones	27.376.000
210108	Prima de Vacaciones	20.047.000
210110	Prima de Navidad	41.764.000
210111	Intereses de Cesantía	5.115.054
210112	Indemnización Vacaciones	0
210199	Vigencias Anteriores	1.000
<b>2102</b>	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>121.730.000</b>
210201	Honorarios Profesionales	99.216.000
210202	Remuneración Servicio Técnico	15.264.000
210299	Vigencias Anteriores	7.250.000
<b>2103</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina sector privado</b>	<b>164.408.946</b>
210301	Fondo de Cesantías	41.857.946
210302	Aporte Patronal Salud	39.200.000
210303	Aporte Patronal Pensión	16.718.000
210304	Caja de Compensación	17.919.000
210407	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	2.339.000
210399	Vigencias Anteriores	46.375.000
<b>2104</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina sector Publico</b>	<b>66.792.000</b>
210401	Fondo de Cesantías	5.769.000
210402	Aporte Patronal Salud	
210403	Aporte Patronal Pensión	38.623.000
210404	Aportes al ICBF	13.440.000
210405	Aportes al SENA	8.960.000
210406	ESAP	0
210499	Vigencias Anteriores	0
<b>22</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>146.024.000</b>
<b>2201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>41.135.000</b>
220101	Compra de Equipo	5.343.000
220102	Papelería y Útiles de Oficina	5.403.000
220103	Materiales y Suministros	15.001.000
220104	Elementos de Aseo, lavandería y Cafetería	930.000
220105	Combustibles y Lubricantes	10.887.000
220106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	2.710.000
220109	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Bienes	861.000
220199	Vigencias Anteriores	0
<b>2202</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>103.889.000</b>
220201	Mantenimiento y Reparación	8.022.000
220202	Comunicaciones y Transporte	12.214.000
220203	Publicidad	1.013.000
220204	Servicios Públicos	5.887.000
220205	Arrendamiento	0
220206	Seguros	8.999.000
220207	Viáticos y Gastos de Viaje	15.000.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2009
220208	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	15.220.000
220209	Obras y Mejoras en propiedad Ajena	19.600.000
220210	Vigilancia y Seguridad	1.000
220211	Gastos Judiciales y Notariales	2.000.000
220212	Actualización y Mantenimiento de Software	1.000
220213	Fotocopias y reducciones	6.228.000
220214	Capacitación, Bienestar Social, y Estimulo	8.000.000
220215	Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicio	1.556.000
220299	Vigencias Anteriores	148.000
<b>2203</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>1.000.000</b>
220301	Impuestos y Multas	1.000.000
<b>23</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>6.829.000</b>
<b>2301</b>	<b>Transferencias al sector público</b>	<b>4.000.000</b>
230101	Cuota de auditaje Contraloría	4.000.000
<b>2302</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>1.000</b>
230201	Sentencias y Conciliaciones	1.000
<b>2304</b>	<b>Destinatarios de otras transferencias</b>	<b>2.000</b>
230401	Indemnizaciones Laborales	1.000
230402	Otras transferencias	1.000
<b>2399</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>2.828.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.081.206.000</b>

## B. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 3° DEFINICION

Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 201 y 819 de 203.

### Artículo 4° CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones generales rigen para todas las dependencias de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

### Artículo 5° DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Plan de Desarrollo de la Institución.

El Acuerdo de Presupuesto Anual contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que la espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropriaciones en que incurrirá la Institución.

### Artículo 6° COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
INGRESOS CORRIENTES	FUNCIONAMIENTO
RECURSOS DE CAPITAL	DEUDA PUBLICA
	GASTO DE INVERSION

#### 1. INGRESOS

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES durante la vigencia fiscal.

#### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignado.

- **Aportes de entidades en Liquidación:** Son los aportes que se reciben de cada una de las entidades que se encuentran en proceso de liquidación: FONVISOCIAL – EN LIQUIDACION, HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, HOSPITAL PEDIÁTRICO EN LIQUIDACIÓN, HOSPITAL DE NAZARETH EN LIQUIDACIÓN, HOSPITAL MANGA EN LIQUIDACIÓN.
- **Aportes recibidos del Gobierno Distrital:** Son los recursos que se recibe de la Administración Distrital para el manejo de los procesos liquidatorios.



- **Otros Ingresos:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormente.

### RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, Rendimientos Financiero, Recursos del Balance, Venta de Activos y Otros Recursos del Balance

- **RENDIMIENTO FINANCIERO:** Corresponde a los ingresos generados por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales o en títulos valores

**RECURSOS DEL BALANCE:** Comprende la recuperación de cartera por Prestación de servicio, Ley 550, Otras Entidades y cuentas por Cobrar Vigencia Anterior

**VENTA DE ACTIVOS:** Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta.

**RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Son los recursos que fueron generados por la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, se encuentra en condiciones de recuperar Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar al Diciembre 31 de 2008:

**OTROS INGRESOS:** Recursos que por su carácter y naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los rubros definidos anteriormente.

### ARTICULO 7 RECAUDOS

En cumplimiento con el artículo 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recaude o perciba la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, deben incorporarse al Presupuesto de Rentas. Las consignaciones de los recursos y rentas incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos se hará dentro de los plazos que establezcan las normas sobre la materia. La Empresa definirá los plazos y procedimientos necesarios para el recaudo de todas sus rentas.

### ARTICULO 8 REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos, con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

### ARTICULO 9 DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el

Jefe de Finanzas o por el funcionario en el que el Gerente como Representante Legal le delegue esta función, que garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento preliminarmente afecta el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso.

### ARTICULO 10 DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

### ARTICULO 11 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

La Directora Distrital de Liquidaciones queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos y contra créditos que considere necesarios.

### ARTICULO 12 PLANTAS DE CARGOS

Actualmente la planta de personal de la Dirección Distrital de Liquidaciones se encuentra conformada por 12 doce empleados de planta así:

1. DIRECTORA
2. SECRETARIA EJECUTIVA
3. TECNICO ADMINISTRATIVO
4. CONDUCTOR
5. JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
6. JEFE DE OFICINA ASESOR JURIDICO
7. PROFESIONALESPEICIALIZADOCOORDINADOR DE JURIDICA
8. DELIA LUZ ALANDETE CHICA
9. PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Recursos Humanos)
10. PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Contabilidad)
11. PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Contabilidad)
12. PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Presupuesto)

### ARTICULO 13 DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Corresponden a aquellos

gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

**1.1.- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los empleados

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

- Sueldos de Personal
- Gastos de Representación
- Prima de Navidad
- Prima de Vacaciones
- Prima de Servicios
- Auxilio de Transporte
- Vacaciones
- Intereses Cesantías
- Prima de Antigüedad
- Indemnización por Vacaciones
- VIGENCIAS ANTERIORES

**1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se dividen en:

- HONORARIOS PROFESIONALES
- REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
- VIGENCIAS ANTERIORES: Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de gastos personales, de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador tanto para el sector público como para el privado, que tienen del personal de planta.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

- Fondo de cesantías
- Aporte Patronal Salud
- Aportes Fondo Patronal Pensión
- Caja Compensación Familiar
- Riesgos Profesionales
- VIGENCIAS ANTERIORES

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

- Fondo de Cesantías
- Aporte Patronal Pensión
- Aporte Patronal Salud
- Aportes al ICBF
- Aporte al SENA
- VIGENCIAS ANTERIORES

**2 GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para que la institución cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; estos gastos están clasificados en Gastos de Administración e incluyen los Impuestos y multas a que estén sometidos legalmente

**ADQUISICION DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e Intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico; entre otros incluye compra de equipos, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros, elementos de aseo, lavandería y cafetería, Combustibles y Lubricantes, Impresos publicaciones y suscripciones, gastos Varios e imprevistos adquisición de Bienes, Vigencias Anteriores en la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

**ADQUISICION DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye mantenimiento y reparación, comunicación y transporte, publicidad, servicios públicos, Arrendamiento, seguros, viáticos y gastos de Viático, comisiones, intereses y demás gastos Bancarios y fiduciarios, obras y mejoras en propiedad ajena, vigilancia y seguridad, gastos judiciales y notariales, actualización y mantenimiento de Software, fotocopias y reducciones, capacitación, bienestar social y estímulo, gastos varios e imprevistos adquisición de servicios,

**Impuestos y Multas,** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

La distribución dentro del presupuesto de gasto estaría conformada de la siguiente manera:

**3.- TRANSFERENCIAS.**

Son los recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal, que no constituye una contra prestación de bienes y servicios y se clasifican en:

- **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las apropiaciones que la entidad



va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje Contraloría: Comprende los pagos obligatorios por el Servicio de la Auditoría fiscal que ejerce la respectiva Contraloría en las entidades del sector público

- **OTRAS TRANSFERENCIAS** Son recursos que transfiere la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, con fundamento en un mandato legal, como es:

**Sentencias y Conciliaciones:** Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

- **DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS:** Se incluye las posibles indemnizaciones laborales y otras transferencias

- **VIGENCIAS ANTERIORES:** Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

**ARTÍCULO 14 DISPOSICIONES FINALES**

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2009 y deroga las disposiciones contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

**DIANA PATRICIA MACIAS RELEN**  
Secretario

**Acuerdo Junta Liquidadora del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia**

**ACUERDO N° 001 DE 2008**  
del 30 de diciembre de 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO TRANSITORIO DE INGRESOS Y GASTOS DEL IDIS EN LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009”.

La Junta Liquidadora del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana – IDIS EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Artículo 11 del Decreto 0245 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en acta del 30 de Diciembre de 2008, la Junta liquidadora del IDIS EN LIQUIDACIÓN aprobó en detalle el presupuesto Transitorio del Instituto,

Que por lo anterior,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Detállese y fíjese los cómputos del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana – IDIS en Liquidación, para la vigencia fiscal, comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2.009, en la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$14.378.031.023,00)**. Los ingresos se detallan en el siguiente cuadro:

Código Presupuestal	DETALLE DEL INGRESO	MONTO PRESUPUESTADO
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	14.378.031.023,00
0202	INGRESOS TRIBUTARIOS	0
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	14.310.000.000,00
020417	Transferencias Departamentales - Vehículo Automotor (Ley 488 de 1998)	7.000.000.000,00

020423	Aportes Recibidos de Gobierno Nacional	-
020490	Otras Transferencias Nacionales	1.200.000.000,00
020491	Otras Transferencias Departamentales	-
020492	Otras Transferencias Distritales (Ley 418 de 1997)	5.810.000.000,00
020790	Otros Ingresos No Tributarios	300.000.000,00
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>68.031.023,00</b>
020703	Crédito Interno - Banca Comercial	-
020708	Crédito Interno - Otras Entidades Financieras	-
020714	Donaciones	-
020720	Rendimientos Financieros - Forzosa Inversión	62.781.023,00
020734	Venta de Activos No Financieros al Sector Público	-
020735	Venta de Activos No Financieros al Sector Privado	-
020737	Recuperación de Cartera	-
020740	Superávit Fiscal	-
020790	Otros Recursos de Capital	5.250.000,00

**SEGUNDO:** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana – IDIS en liquidación, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2.009 la suma de **TRES MIL TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$3.003.031.023,00)**, discriminados de la siguiente manera:

Código Presupuestal	DETALLE DEL GASTO	MONTO APROPIADO
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.378.031.023,00</b>
<b>03</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.003.031.023,00</b>
<b>0320</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.444.000.000,00</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>1.340.000.000,00</b>
032001	Sueldos del Personal de Nómina	1.000.000.000,00
032002	Prima de Vacaciones	20.000.000,00
032003	Prima de Navidad	80.000.000,00
032004	Prima de Servicios	65.000.000,00
032005	Vacaciones	90.000.000,00
032006	Indemnización por Vacaciones	25.000.000,00
032007	Subsidio Familiar	10.000.000,00
032008	Bonificación por Servicios Prestados	30.000.000,00
032009	Subsidio de Transporte	10.000.000,00
032010	Subsidio de Alimentación	10.000.000,00
	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>700.000.000,00</b>
032011	Remuneración por Servicios Técnicos	200.000.000,00
032012	Gastos de Personal Supernumerario	100.000.000,00
032013	Honorarios	400.000.000,00
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>144.000.000,00</b>
032014	Aportes a Fondos Pensionales Sector Privado	25.000.000,00
032015	Aportes a Cajas de Compensación - Sector Privado	24.000.000,00
032016	Aportes a la Seguridad Social - SALUD - Sector Privado	50.000.000,00
032017	Riesgos Profesionales	45.000.000,00
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO</b>	<b>160.000.000,00</b>
032018	Aportes a Fondos Pensionales Sector Público	10.000.000,00
032019	Aportes a Seguridad Social -SALUD- Sector Público	10.000.000,00
032020	Aportes al ICBF	50.000.000,00
032021	Aportes al SENA	50.000.000,00
032022	Aportes ESAP	20.000.000,00
032023	Aportes Institutos Técnicos	20.000.000,00
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>489.031.023,00</b>
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>150.164.890,00</b>



032105	Caja Menor	15.164.890,00
032106	Materiales y Suministros	25.000.000,00
032107	Compra de Equipos	30.000.000,00
032108	Imprevistos	20.000.000,00
032109	Combustibles y Lubricantes	40.000.000,00
032110	Compra de Enseres y Equipos de Oficina	20.000.000,00
	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>338.866.133,00</b>
032111	Servicio de Vigilancia	30.000.000,00
032112	Seguro de Vida	25.000.000,00
032113	Afiliaciones	20.000.000,00
032114	Arrendamientos	60.000.000,00
032115	Mantenimiento de Vehículos	40.000.000,00
032116	Servicios Públicos	40.000.000,00
032117	Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000,00
032118	Publicidad y Propaganda	18.000.000,00
032119	Impresos y Suscripciones	20.000.000,00
032120	Comunicaciones y Transportes	15.000.000,00
032121	Servicio de Aseo	10.866.133,00
032122	Gastos de Atención y Representación	60.000.000,00
032123	Gastos Judiciales	10.000.000,00
032124	Capacitación, Bienestar Social e Incentivos	25.000.000,00
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>170.000.000,00</b>
	<b>TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>100.000.000,00</b>
032325	Cesantías	85.000.000,00
032326	Intereses Sobre Cesantías	15.000.000,00
	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>70.000.000,00</b>
032603	Sentencias y Conciliaciones	25.000.000,00
032604	Cuota de Auditaje y Fiscalización	45.000.000,00

**TERCERO:** Aprópiase para atender los Gastos de Inversión del Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana – IDIS en liquidación, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.009, la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.375.000.000,00)**, discriminados de la siguiente manera:

**GASTOS DE INVERSION**

Código Presupuestal	DETALLE DEL GASTO	MONTO APROPIADO
<b>03050</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>11.375.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>9.650.000.000,00</b>
035070100	Apoyo a la Movilidad de la Fuerza Pública - Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Automotor de la Fuerza Pública.	1.500.000.000,00
035070101	Apoyo a la Movilidad de la Fuerza Pública - Adquisición y Suministro Vehículos para el Parque Automotor de la Fuerza Pública.	1.500.000.000,00
035070102	Apoyo a la Movilidad de la Fuerza Pública - Mantenimiento, Suministros de Repuestos y Reparación de Vehículos del Parque Automotor de la Fuerza Pública.	500.000.000,00
035070103	Apoyo a las Comunicaciones de la Fuerza Pública - Suministro, Reparación y Pago de Servicios de Equipos de Comunicación y Tecnologías para la Fuerza Pública.	500.000.000,00
035070104	Apoyo a las Comunicaciones de la Fuerza Pública - Fortalecimiento de Frentes de Seguridad Ciudadana en el Distrito.	400.000.000,00
035070105	Apoyo a las Comunicaciones de la Fuerza Pública - Implementación del Programa "BARRANQUILLA SEGURA" - Red de Cooperación Ciudadana para la Prevención del Delito.	300.000.000,00
035070106	Apoyo a las Comunicaciones de la Fuerza Pública - Ampliación del Circuito Cerrado de monitoreo, a través de Cámaras de Seguridad en Zonas inseguras de la ciudad.	400.000.000,00

035070107	Apoyo a las Comunicaciones de la Fuerza Pública - Mantenimiento del Sistema Integrado de Seguridad 1. 2. 3.	300.000.000,00
035070108	Apoyo en Infraestructura para la Fuerza Pública - Construcción de CAI,s en las Localidades del Distrito.	1.200.000.000,00
035070109	Apoyo en Infraestructura para la Fuerza Pública - Construcción de Estaciones de Policía en las Localidades del Distrito.	1.200.000.000,00
035070110	Apoyo en Infraestructura para la Fuerza Pública - Mantenimiento, Remodelación y Dotación de Estaciones de Policía y CAI,s en las Localidades del Distrito.	500.000.000,00
035070111	Apoyo en Infraestructura - Construcción y Mantenimiento de Inspecciones, Comisarías de Familia y Casas de Justicia del Distrito de Barranquilla.	1.000.000.000,00
035070112	Apoyo al Recurso Humano de la Fuerza Pública- Formación en Valores, Capacitación e Incentivos para los Miembros de la Fuerza Pública del Distrito de Barranquilla.	200.000.000,00
035070113	Fortalecimiento del Observatorio de la Criminalidad y el Delito en el Distrito.	150.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>1.200.000.000,00</b>
035070114	Apoyo al Fortalecimiento del programa de "VIGIAS DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA" , con el Apoyo de la Secretaría de Educación Distrital.	300.000.000,00
035070115	Apoyo al Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana - Programa Zonas de Convivencia - ZONAS SEGURAS, en las Localidades del Distrito.	300.000.000,00
035070116	Apoyo al Fortalecimiento de la Cultura Ciudadana en el Distrito - Encuentros Ciudadanos para la Promoción del Respeto, la Moral y las Buenas Costumbres.	300.000.000,00
035070117	Apoyo al Arte, Deporte, Cultura y Medio Ambiente - Integración Ciudadana y de Apoyo a la Niñez y la Adolescencia, en coordinación con el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y el DAMAB.	150.000.000,00
035070118	Apoyo al Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana - Programa difusión de normas de Convivencia Ciudadana y Defensa de los Derechos Humanos.	150.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>EXTENSIÓN COMUNITARIA</b>	<b>525.000.000,00</b>
035070119	Formación y Capacitación de funcionarios encargados de impartir Justicia Local - Comisarios de Familia, Directores de Casas de Justicia, Directores de Cárceles y Centros de Rehabilitación.	125.000.000,00
035070120	Apoyo a programas de ayuda a la población desplazada en el Distrito de Barranquilla.	150.000.000,00
035070121	Formación Ciudadana en el Ejercicio del Control Social y la Participación Democrática en el Distrito de Barranquilla.	150.000.000,00
035070122	Apoyo a programa de ayuda para la Población en estado de indigencia, menor infractor, habitante de la calle y victimas de violencia intrafamiliar y abuso sexual en el Distrito.	100.000.000,00

**CUARTO:** La Junta Directiva del IDIS EN LIQUIDACIÓN aprobó el presente acuerdo en todas sus partes.

**QUINTO:** El presente Acuerdo regirá a partir del 1° de Enero de 2009, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la norma constitucional y legal sobre la vigencia fiscal que comienza a partir de esa fecha, tal como esta establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 sobre el principio de anualidad presupuestal.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los treinta (30) de Diciembre de 2008

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
PRESIDENTE

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
SECRETARIO

**Acuerdo Junta Liquidadora del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla**

**ACUERDO N° 001 DE 2008  
del 30 de diciembre de 2008**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS  
TRANSITORIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO DE BARRAQUILLA

EN LIQUIDACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.009  
LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO DE  
BARRANQUILLA – EN LIQUIDACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que, la Liquidadora del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en liquidación en reunión de Junta liquidadora del Instituto Distrital de Cultura y Turismo en Liquidación, representado legalmente por la Dirección Distrital de Liquidaciones, de Fecha 30 de Diciembre de 2008, presentó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la entidad provisional para la Vigencia Fiscal de 2.009 para su aprobación.

Que, el citado presupuesto provisional fue revisado, estudiado, discutido y aprobado en la citada reunión, en cada uno de los ítems y rubros correspondientes a las rentas y gastos, y se considera que éste se ciñe a las necesidades del Instituto para el cumplimiento de u objeto misional,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Líquidese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en liquidación para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero de 2.009 al treinta y uno (31) de diciembre de 2.009, acogíendose a los términos establecidos en los Artículos 14 y 67 del Decreto 111 de 1.996; el Decreto 568 de 1.996 y el Artículo 55 del Acuerdo 031 de 1.996.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el monto total del Presupuesto de Rentas del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en liquidación para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero de 2.009 al treinta y uno (31) de diciembre de 2.009 en OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.389'752.495.00) M.Cte., distribuidos según se detalla a continuación:

<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>8.389.752.495</b>	<b>100,00</b>
<b>1.1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6.849.811.811</b>	<b>81,64</b>
1000	Estampilla Pro-Cultura	4.206.187.274	61,41
1001	Sistema General de Participaciones	1.054.450.273	15,39
1002	Venta de Servicios Educativos	14.427.198	0,21
1003	Recursos de Cofinanciación	1.000	0,00
1004	Transferencias del distrito para Gastos de Funcionamiento	1.574.746.067	22,99
<b>1.2.</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.539.939.685</b>	<b>18,36</b>
1010	Rendimientos Financieros	1.665.487	0,11
1011	Recursos del Balance Acreencias Ley 550 - Estampilla Procultura	857.192.198	55,66
1012	Transferencias Distrito Acreencias Ley 550 - ICN	681.081.000	44,23
1013	Recuperación de Cartera	1.000	0,00
<b>1,3</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>1.000</b>	<b>0,0%</b>
1020	Ingresos Varios	1.000	100,0%

**ARTICULO TERCERO:** Aprópiase, para atender los gastos de funcionamiento, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en liquidación para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero de 2.009 al treinta y uno (31) de diciembre de 2.009, la suma de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS

*Diciembre 30 de 2008*

CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.574'746.067.00) M.Cte., según se detalla a continuación:

<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.389.752.495</b>	<b>100</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.574.746.067</b>	<b>18,77</b>
<b>2.1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.082.620.712</b>	<b>100,00</b>
<b>2.1.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA</b>	<b>728.326.772</b>	<b>67,27</b>
2000	Sueldos De Personal Nomina Administrativa	544.953.589	74,82%
2001	Primas de Servicios	23.368.669	3,21%
2002	Primas de Navidad	48.629.340	6,68%
2003	Vacaciones	33.989.233	4,67%
2004	Primas de Vacaciones	24.342.364	3,34%
2005	Bonificación Servicios Prestados	16.025.824	2,20%
2006	Bonificación Recreación	3.027.520	0,42%
2007	Indemnización por Vacaciones	33.989.233	4,67%
2008	Subsidio de Alimentación	1.000	0,00%
<b>2.1.1.2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>94.476.747</b>	<b>8,73</b>
2101	Honorarios y Servicios	94.476.747	100,00
<b>2.1.1.3</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINAS SECTOR PRIVADO</b>	<b>226.052.942</b>	<b>20,88</b>
2201	Caja de Compensación 4%	25.857.383	0,00%
2202	Aporte Patronal: Pensión 12%	77.576.303	34,32
2203	Aporte Patronal: Salud 8,5%	58.048.082	25,68
2204	Aporte Patronal: Riesgos Profesionales 0,522%	3.386.276	1,50
2205	Cesantías	54.629.374	24,17
2206	Intereses de Cesantías	6.555.525	2,90
<b>2.1.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINAS SECTOR PUBLICO</b>	<b>33.764.251</b>	<b>3,12</b>
2301	SENA	4.729.867	14,01
2302	I.C.B.F.	19.356.256	57,33
2303	E.S.A.P.	3.226.043	9,55
2304	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	6.452.086	19,11
<b>2.1.2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>474.637.641</b>	<b>30,14</b>
<b>2.1.2.1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>132.091.476</b>	<b>27,83</b>
2401	Compra de Equipos, Muebles y Enseres	12.961.000	9,81
2501	Materiales y Suministros	24.130.476	18,27
2507	Combustibles y lubricantes	5.000.000	3,79
2404	Adquisición de Vehículos	80.000.000	60,56
2405	Aseo y Cafetería	10.000.000	7,57
<b>2.1.2.2</b>	<b>ADQUISICIONES DE SERVICIOS</b>	<b>342.546.165</b>	<b>72,17</b>
2502	Arrendamientos	5.543.621	1,62
2503	Servicios Públicos	31.350.000	9,15
2504	Seguros Generales	3.891.647	1,14
2505	Comunicación y Transporte	46.241.250	13,50
2506	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	5.000.000	1,46
2602	Gastos de Viaje	85.431.987	24,94
2601	Gastos de Viáticos	35.051.660	10,23
2508	Adquisición y mantenimiento de Software	5.000.000	1,46
2509	Mantenimiento y Reparación de Equipos	11.000.000	3,21
2510	Mantenimiento y Reparaciones Locativas	30.000.000	8,76
2511	Mantenimiento Vehículos	6.000.000	1,75
2512	Vigilancia y Seguridad	1.000	0,00
2603	Atenciones Oficiales	5.000.000	1,46
2604	Capacitación y Bienestar Social	15.000.000	4,38
2605	Gastos Financieros, Comisiones y Gastos Bancarios	24.035.000	7,02
2606	Impuestos, Tasas y Multas	4.000.000	1,17
2607	Sentencias y Conciliaciones	20.000.000	5,84
2608	Otros Gastos e Imprevistos	10.000.000	2,92
<b>2,2</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>17.487.713</b>	<b>1,11</b>
2,2,1	Contraloría Distrital - Cuota de Auditaje	17.485.713	99,99
<b>2,2,3</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>2.000</b>	<b>0,01</b>
2,2,3,1	Cuentas por Pagar Vigencia Expirada 2.008	1.000	50,00
2,2,3,2	Cuentas por Pagar Vigencias expiradas anteriores a 2.008	1.000	50,00



**ARTICULO CUARTO:** Aprópiase, para atender los gastos de inversión, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla en liquidación para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero de 2.009 al treinta y uno (31) de diciembre de 2.009 la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 6.815'006.429.00 ) M.Cte., según se detalla a continuación:

<b>3,0</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>6.815.006.429</b>	<b>81,23</b>
<b>3,1</b>	<b>CULTURA CONVIVENCIA Y CIUDADANIA</b>	<b>3.475.653.279</b>	<b>51,0%</b>
3001	Apoyo a Casas de Cultura en Barranquilla	1.022.250.964	15,0%
3002	Apoyo a la Oferta Cultural de las Localidades y a la Agenda Cultural de la Ciudad	1.363.001.286	20,0%
3003	Fortalecimiento Institucional del IDCT	272.600.257	4,0%
3004	Convocatorias de Apoyo y Estímulos a la Creación, Investigación, Difusión Cultural y Turismo Cultural	477.050.450	7,0%
3005	Apoyo a Manifestaciones de Diversidad Cultural en Poblaciones específicas	340.750.321	5,0%
<b>3,2</b>	<b>SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA</b>	<b>2.657.852.507</b>	<b>39,0%</b>
3006	Apoyo a Procesos de Formación Artística y Cultural	1.022.250.964	15,0%
3007	Apoyo a Banda Folclórica Distrital de Barranquilla	477.050.450	7,0%
3008	Fomento y Acompañamiento a la Conformación del Sistema Distrital de Cultura	204.450.193	3,0%
3009	Apoyo a Centros Locales de Información Cultural y Turística y a la Descentralización de la Oferta Cultural y Turística	272.600.257	4,0%
3010	Fomento a las Industrias Culturales, al Marketing Cultural y al Turismo Cultural en la Ciudad	340.750.321	5,0%
3011	Seguridad Social para Artistas y Gestores Culturales	340.750.321	5,0%
<b>3,3</b>	<b>PATRIMONIO CULTURAL Y TURISMO</b>	<b>681.500.643</b>	<b>10,0%</b>
3012	Apoyo al Plan Decenal de Carnaval	204.450.193	3,0%
3013	Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y las Manifestaciones Culturales en la Ciudad	136.300.129	2,0%
3014	Salvaguarda del Patrimonio Cultural Material y los Bienes de Interés Cultural en la Ciudad	204.450.193	3,0%
3015	Identificación, Promoción y Ampliación de la Oferta Turística y de Turismo Cultural de Barranquilla	136.300.129	2,0%
	<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>6.815.006.429</b>	<b>100,0%</b>

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de enero primero (1°) a diciembre treinta y uno (31) de dos mil nueve (2.009).

En constancia de lo anterior se firma el presente Acuerdo en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2.008.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidenta

**DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN**  
Secretaria

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y  
PIGNORACIÓN DE RENTAS**

<b>ACREEDOR</b>	: BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>DEUDOR</b>	: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
<b>MODALIDAD</b>	: LINEA FINDETER
<b>CUANTÍA</b>	: HASTA VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000)
<b>PLAZO</b>	: SEIS AÑOS INCLUIDO UNO DE GRACIA A CAPITAL
<b>PERIODO DE GRACIA</b>	: UN AÑO A CAPITAL
<b>INTERÉS DE PLAZO</b>	: DTF + 4.00% TA
<b>INTERESES DE MORA</b>	: Máxima legal permitida
<b>FUENTE DE PAGO</b>	: Contrato de encargo fiduciario No. 1463 celebrado con Fiduprevisora para pagos Acuerdo de Reestructuración Ley 550, en el cual se administran Ingresos Corrientes de Libre Destinación hasta por el 120% del servicio anual de la Deuda.

Ente a liquidar	Costo indemnización y pasivo laboral	Personal a retirar
Reestructuración Administración Central	\$23.421.161.367	657

**DESTINO** : Reestructuración administrativa entidades descentralizadas y sector central de acuerdo con el siguiente detalle:

Entre los suscritos, de una parte, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en Bogotá, representado legalmente en este acto por JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'612,951 de Medellín, representación que consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en adelante EL ACREEDOR y de la otra **EL DISTRITO DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, entidad territorial representada en este acto por ALEJANDRO CHAR CHALJUB identificado con la cédula de ciudadanía N°72'136.235 de Barranquilla, quien en su calidad de ALCALDE obra en nombre y representación legal del Distrito de Barranquilla, condición que acredita con Acta de la diligencia de posesión del 1° de Enero de 2008 de la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, debidamente autorizado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 008 del 6 de Junio de 2008 proferido por el Concejo Distrital de Barranquilla, documentos que se anexan para que formen parte integral de este contrato en adelante EL DEUDOR, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS que se registrará por las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL ACREEDOR se obliga a otorgar al DEUDOR y éste acepta un empréstito en moneda legal colombiana, conforme con las siguientes condiciones financieras:

<b>ACREEDOR</b>	: BANCO DAVIVIENDA S.A
<b>DEUDOR</b>	: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
<b>BARRANQUILLA MODALIDAD</b>	: LINEA FINDETER
<b>CUANTÍA</b>	: HASTA VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000'000.000)
<b>PLAZO</b>	: SEIS AÑOS INCLUIDO EL PERIODO DE GRACIA A CAPITAL
<b>PERIODO DE GRACIA</b>	: UN AÑO DE GRACIA A CAPITAL
<b>INTERÉS DE PLAZO</b>	: dtf + 4.00 % TA
<b>INTERESES DE MORA</b>	: Máxima legal permitida
<b>FUENTE DE PAGO</b>	: Contrato de encargo fiduciario No. 1463 celebrado con Fiduprevisora para pagos Acuerdo de Reestructuración Ley 550, en el cual se administran Ingresos Corrientes de Libre Destinación hasta por el 120% del servicio anual de la deuda.
<b>DESTINO</b>	: Reestructuración administrativa entidades descentralizadas y sector central de acuerdo con el siguiente detalle:
<b>AMORTIZACIÓN</b>	: MENSUAL A CAPITAL E INTERESES



Ente a liquidar	Costo indemnización y pasivo laboral	Personal a retirar
Reestructuración Administración Central	\$23.421.161.367	657

Estas condiciones podrán ser revisadas y modificadas por EL ACREEDOR en el momento del desembolso del crédito, teniendo en cuenta la Rentabilidad del paquete de Negocios DEL DEUDOR con EL ACREEDOR.

1.2. Desembolso.- El dinero prestado será desembolsado al DEUDOR, en la medida que EL ACREEDOR disponga de recursos suficientes en su tesorería, una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato y firmados los correspondientes pagarés.

1.3. Pagaré.- Por cada desembolso EL DEUDOR otorgará un pagaré a favor DEL ACREEDOR por el valor del mismo, en el cual constará: valor, plazo, intereses, forma de amortización, vencimiento, pago de gastos y honorarios relacionados con la cobranza extrajudicial o judicial, y las causas de exigibilidad anticipada del saldo pendiente y sus intereses.

1.4. Sistema de pago.- EL DEUDOR se obliga a pagar el valor del empréstito por capital e intereses, en las Oficinas DEL ACREEDOR ubicadas en el Distrito de Barranquilla -Atlántico, de acuerdo con el Plan de Amortización, descrito en el respectivo Pagaré. En caso de incumplimiento, los excedentes de la renta pignorada se aplicaran a las cuotas en orden inverso al vencimiento de las mismas-

1.5. Vencimiento en día feriado.- Todo pago o cualquiera otra obligación derivada de este contrato que debiere efectuarse en sábado o en día feriado según la Ley, se entenderá válidamente realizado el primer día hábil siguiente, sin que por ésta circunstancia se cause recargo alguno.

1.6. Apropriación Presupuestal.- EL DEUDOR se obliga a hacer las apropiaciones presupuestales que sean necesarias a fin de poder atender oportunamente el pago de todas las obligaciones a su cargo, por capital e intereses para efectos de este contrato.

**SEGUNDA.- DESEMBOLSO.-** Condiciones previas para el desembolso.- EL ACREEDOR hará el desembolso al Encargo Fiduciario constituido con Fiducafé desde el cual realizarán los pagos correspondientes al costo de la liquidación de los entes descentralizados y la reestructuración de la administración central, única y exclusivamente cuando EL DEUDOR le haga entrega de los documentos que aquí se determinan y en la medida que los encuentre a su satisfacción, ya que ellos demuestran que éste cuenta con las autorizaciones y aprobaciones exigidas al DEUDOR por la Ley y/o los reglamentos.

1. Copia autentica del Acta de posesión del Alcalde.
2. Certificación de desempeño actual del cargo de Alcalde.

3. Fotocopia auténtica del Acuerdo que autoriza la celebración del presente contrato y el otorgamiento de las garantías.

4. Certificación sobre la libertad de gravámenes de las rentas pignoradas.

5. Relación y estado de los pasivos indicando intermediario financiero o acreedor, modalidad, cuantía, tipo de interés, garantías y valor de su servicio anual certificada por la autoridad competente.

6. Certificación que acredite el registro de la deuda en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

7. Certificación que acredite la refrendación de este contrato ante la Contraloría Distrital.

8. Comprobante de pago de los derechos de publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación o Gaceta Oficial o por el mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. En todo caso, este requisito se entenderá cumplido en la fecha del pago de los derechos a que haya lugar por parte DEL DEUDOR.

9. Proyección certificada del comportamiento de las rentas pignoradas para la vigencia del crédito, con el fin de verificar el cubrimiento del servicio anual de la deuda.

10. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año fiscal vigente, y constancia de su aprobación.

**TERCERA.- COMPROMISOS.-** Además de los otros compromisos asumidos en este contrato, EL DEUDOR, adquiere los siguientes compromisos con EL ACREEDOR;

1. Cumplir con los topes de gastos sobre ICLD establecidos y en las transferencias máximas a organismos de control, establecidas en la ley 617 de 2000 y en las normas que la sustituyan o adicionen

2. Entregar al ACREEDOR una certificación sobre la existencia de la reserva de apropiación presupuestal para atender los pagos derivados del presente contrato debidamente calificada y aprobada, en cada una de las vigencias fiscales durante las cuales esté vigente el presente contrato.

3. Cumplir con los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda, para determinar la capacidad legal de endeudamiento, según lo establecido en la Ley 358 de 1.997 y las normas que la sustituyan o adicionen,

4. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 819/2003
5. Suministrar anualmente, desde la vigencia 2005 el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. Suministrar anualmente el certificado de Apropriación Presupuestal en el cual se evidencie la inclusión del servicio de la deuda con DAVIVIENDA S.A.
7. Suministrar, como mínimo en los cortes de Junio y Diciembre de cada año, los estados financieros, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y el certificado de libertad de las rentas en garantía con DAVIVIENDA S.A
8. Constituir un Encargo Fiduciario con Fiducaf  al cual se realizar  el desembolso de los recursos del cr dito, y que ser  el encargado de realizar los pagos correspondientes al costo de la liquidaci n de los entes descentralizados y la reestructuraci n de la administraci n central.
9. Incluir en el Contrato de Encargo Fiduciario y el Acuerdo de Reestructuraci n de Pasivos, que la obligaci n que se adquiere en virtud de este contrato de empr stimo tendr  prelación de pago sobre las dem s acreencias del Distrito de Barranquilla.
10. Abstenerse de dar por terminado el Acuerdo de Reestructuraci n sin que se haya cancelado el 100% de los recursos del cr dito desembolsados por parte de Banco Davivienda.

11. Abstenerse de contratar nuevos empr stimos sin la autorizaci n escrita del acreedor.

12. Permitir la participaci n como miembro permanente del acreedor en el comit  de vigilancia.

**CUARTA.- EXIGIBILIDAD.** 4.1. Exigibilidad anticipada.- EL ACREEDOR podr  exigir anticipadamente la cancelaci n del saldo pendiente a su favor por concepto de capital, intereses y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, avisando previamente al DEUDOR, en los siguientes eventos:

- Incumplimiento del DEUDOR de cualquiera de las obligaciones de pago originadas en este contrato, por m s de treinta (30) d as.
- Incumplimiento del DEUDOR de cualquiera de las otras obligaciones originadas en  ste contrato y que no sea subsanada en un plazo de sesenta (60) d as despu s de la comunicaci n del ACREEDOR.
- Incumplimiento del DEUDOR de efectuar las correspondientes apropiaciones presupuestales para el pago de la deuda.
- Sobrevinientes acciones judiciales que imposibiliten o impidan al DEUDOR el cumplimiento de las obligaciones de pago contra das en desarrollo del presente contrato.
- La variaci n en cualquier forma de la destinaci n del empr stimo por parte del DEUDOR.

- Incumplimiento con las consignaciones de la renta pignorada. La desaparici n o desmejora sustancial de la(s) garant a(s) que EL DEUDOR otorga a favor del ACREEDOR que pueda afectar el pago de la deuda o dejare al ACREEDOR sin la garant a suficiente. En este evento EL ACREEDOR podr  solicitar alternativamente, que la garant a sea sustituida o completada a su satisfacci n, previa autorizaci n del Ministerio de Hacienda y Cr dito P blico.

**QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y TERMINACI N:** 5.1. Perfeccionamiento.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

5.2 Terminaci n.- El pago total de capital, intereses, gastos y accesorios derivados del pr stamo objeto de este contrato, har  cesar las obligaciones en  l establecidas y liberar  las garant as que las respaldan en caso de que no existan gastos pendientes generados por la cobranza extrajudicial o judicial.

**SEXTA.- TERMINO PARA UTILIZACI N DEL CR DITO:** T rmino para utilizaci n del cr dito.- En el evento de que EL DEUDOR se abstenga de hacer uso del empr stimo o de cualquiera de sus desembolsos dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la firma del presente documento, EL ACREEDOR podr  desistir del empr stimo dando por terminado el contrato, o podr  continuar con  l quedando facultado para revisar y reajustar las condiciones financieras del pr stamo. En caso de que se diere por terminado el contrato y se hubiere efectuado uno o varios desembolsos, EL DEUDOR cancelara su valor en el plazo y forma establecidas en el respectivo pagar .

**S PTIMA.- PUBLICACI N, REGISTRO Y REFRENDACI N:**

7.1. Publicaci n.- EL DEUDOR se obliga a publicar el presente contrato en los t rminos de ley.

7.2 Registro.- EL DEUDOR se obliga a registrar el presente contrato en la Direcci n General de Cr dito P blico del Ministerio de Hacienda Y Cr dito P blico y a presentarle al ACREEDOR el oficio expedido por la citada dependencia oficial que acredita tal acto. Mientras no se haya cumplido este requisito, EL ACREEDOR no har  desembolso alguno, como lo dispone el art culo 41, par grafo 2, inciso 6 de la ley 80 de 1.993, y el art culo 16 de la Ley 185 de 1995, subrogado por el art culo 13 de la Ley 533 de 1999.

7.3. Refrendaci n.- EL DEUDOR se obliga a refrendar el presente contrato ante la Contralor a Distrital conforme con lo dispuesto en el art culo 43 de la Ley 42 de 1.993.

**OCTAVA.- PIGNORACI N DE RENTAS:** Para asegurar el cumplimiento y pago de las obligaciones adquiridas por EL DEUDOR en virtud de este contrato de empr stimo y la cancelaci n de las sumas a que se refiere(n) el (los) pagar (s) que se otorgue(n) en su desarrollo, EL DEUDOR constituye FUENTE DE PAGO sobre el contrato de encargo fiduciario No. 1463 celebrado con Fidupervisora para pagos Acuerdo de Reestructuraci n Ley 550, en el cual se administran Ingresos Corrientes de Libre Destinaci n con cobertura del 120% del servicio anual de la deuda, para lo cual se encuentra debidamente autorizado.



**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta fuente de pago permanecerá vigente desde el día de la suscripción del presente contrato y hasta cuando exista algún saldo a cargo del DEUDOR por concepto del empréstito o gastos a que se refiere este documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El comportamiento durante cada uno de los últimos tres años de la renta fuente de pago, es decir de los ingresos corrientes de libre destinación, fue así:

\$152 mil millones para el 2005, \$179 mil millones para el 2006 y \$214 mil millones para el 2007 y se estima que arrojará resultados por lo menos similares, tal como consta en certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital el 03 de Diciembre de 2008. Además, EL DEUDOR certifica que sobre ésta renta, no pesa gravamen alguno según certificación del 03 de Diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa no sólo en su presupuesto sino en todo documento que por ley se refiera a la renta pignorada, acerca de la vigencia del gravamen, su acreedor y su cuantía.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** EL ACREEDOR tiene la facultad de solicitar AL DEUDOR y éste se obliga a entregar, los certificados que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de que la fuente de pago se extinga por cualquier causa, o sufra algún deterioro, o su recaudo no sea suficiente para cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda, todo ello a juicio del ACREEDOR, EL DEUDOR se obliga a sustituirla o complementarla a satisfacción del acreedor, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar, entre ellas la de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

**PARÁGRAFO SEXTO.-** En vista de que los fondos fuente de pago, están especialmente afectos al pago de las obligaciones a cargo del DEUDOR, éste se obliga a mantener vigente el encargo fiduciario 1463 celebrado con FIDUPREVISORA, destinado para la administración de los ingresos corrientes de libre destinación, hasta la cancelación total de la obligación y en la que se consignará el valor correspondiente al respectivo período y durante todo el tiempo que haya algún saldo pendiente a cargo del DEUDOR.

**NOVENA .- VISITAS E INFORMES:** EL DEUDOR se obliga a permitir al ACREEDOR, las visitas de inspección que éste considere necesarias para verificar la inversión de los recursos y si el crédito esta incluido dentro del servicio de la deuda e incorporado en el respectivo presupuesto, obligándose a suscribir una certificación por medio de la cual acredite al ACREEDOR tales circunstancias, así como a rendirle los informes que le solicite acerca de dicha materia.

**DÉCIMA.- CESIÓN.-** EL ACREEDOR no podrá ceder este contrato sin la autorización escrita del DEUDOR. Dicho consentimiento no será negado injustificadamente y se entenderá otorgado si EL DEUDOR no da respuesta dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la manifestación que en tal sentido haya hecho EL ACREEDOR.

**DECIMA PRIMERA- IMPUESTOS:** Este contrato y (los) pagaré(s) que de su ejecución se origine(n), está(n) libre(s) del pago de impuesto de timbre de conformidad con el numeral 14 del Art. 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8° de la ley 488 de 1998.

**DECIMA SEGUNDA.- GASTOS DE COBRANZA:** 12.1. Gastos por cobro extrajudicial.- En caso de cobro extrajudicial, EL ACREEDOR presentará al DEUDOR para su pago, una relación detallada de los gastos respectivos.

12.2. Gastos por cobro judicial.- En caso de cobro judicial serán a cargo del DEUDOR, las sumas que determine el juez competente por concepto de gastos del proceso y honorarios.

**DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales los domicilio de las partes y son:

EL ACREEDOR : cr 58 no. 75 -158 Barranquilla - Atlántico.

EL DEUDOR : cll 34 no. 43 - 31 Barranquilla - Atlántico.

Toda comunicación o notificación enviada a la dirección indicada se entenderá adecuadamente remitida y la notificación debidamente surtida.

Para constancia se firma en Barranquilla - Atlántico, a los (3) días del mes de Diciembre de 2008.

POR EL ACREEDOR

**JOSE RODRIGO ARANGO ECHEVERRI**  
Vicepresidente  
**DAVIVIENDA S.A.**

POR EL DEUDOR

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde  
**DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.**

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y  
PIGNORACIÓN DE RENTAS**

<b>ACREEDOR</b>	<b>: BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>
<b>DEUDOR</b>	<b>: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>: LINEA FINDETER</b>
<b>CUANTÍA</b>	<b>: HASTA TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000'000.000)</b>
<b>PLAZO</b>	<b>: OCHO AÑOS INCLUIDO TRES DE GRACIA A CAPITAL</b>
<b>PERIODO DE GRACIA</b>	<b>: TRES AÑO A CAPITAL</b>
<b>INTERÉS DE PLAZO</b>	<b>: DTF + 6.50% TA</b>
<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>: Máxima legal permitida</b>
<b>FUENTE DE PAGO</b>	<b>: Contrato de encargo fiduciario No. 1463 celebrado con Fiduprevisora para pagos Acuerdo de Reestructuración Ley 550, en el cual se administran Ingresos Corrientes de Libre Destinación hasta por el 120% del servicio anual de la Deuda.</b>

Ente a liquidar	Costo indemnización y pasivo laboral	Personal a retirar
Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla-IDCT	\$315.028.470	20
Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla - Cordeportes	\$1.712.388.200	26
Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana - IDIS	\$255.582.854	13
Consejería Especial para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla -CEAP	\$ 254.635.850	5
Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla S.A. - Metrotransito	\$21.573.306.181	368
Instituto Distrital de Urbanismo y Control - IDUC	\$ 929.007.353	22
Banco Inmobiliario Metropolitano - BIM	\$2.195.150.344	27
Promotora del Desarrollo del Distrito Central de Barranquilla S.A. - Promocentro	\$2.200.000.000	45
Dirección Distrital de Liquidaciones	\$179.957.913	12

**DESTINO** : **Reestructuración administrativa entidades descentralizadas y sector central de acuerdo con el siguiente detalle:**

Entre los suscritos, de una parte, el BANCO DAVIVIENDA S.A, establecimiento bancario autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en Bogotá, representado legalmente en este acto por JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'612,951 de Medellín, representación que consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en adelante EL ACREEDOR y de la otra EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, entidad territorial representada en este acto por ALEJANDRO CHAR CHALJUB identificado con la cédula de ciudadanía N°72'136.235 de Barranquilla, quien en su calidad de ALCALDE obra en nombre y representación legal del Distrito de Barranquilla, condición que acredita con Acta de la diligencia de posesión del 1° de Enero de 2008 de la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, debidamente autorizado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 008 del 6 de Junio de 2008 proferido por el Concejo Distrital de Barranquilla, documentos que se anexan para que formen parte integral de este contrato en adelante EL DEUDOR, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS que se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El ACREEDOR se obliga a otorgar al DEUDOR y éste acepta un empréstito en moneda legal colombiana, conforme con las siguientes condiciones financieras:

**ACREEDOR** : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEUDOR** : DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA  
**MODALIDAD** : LINEA FINDETER  
**CUANTÍA** : HASTA TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000'000.000)  
**PLAZO** : OCHO AÑOS INCLUIDO TRES DE GRACIA A CAPITAL  
**PERIODO DE GRACIA** : TRES AÑO A CAPITAL  
**INTERÉS DE PLAZO** : DTF + 6.50% TA  
**INTERESES DE MORA** : Máxima legal permitida  
**FUENTE DE PAGO** : Contrato de encargo fiduciario No. 1463 celebrado con Fidupervisora para pagos Acuerdo de Reestructuración Ley 550, en el cual se administran Ingresos Corrientes de Libre Destinación hasta por el 120% del servicio anual de la Deuda.  
**DESTINO** : Reestructuración administrativa entidades descentralizadas y sector central de acuerdo con el siguiente detalle:

Ente a liquidar	Costo indemnización y pasivo laboral	Personal a retirar
Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla-IDCT	\$315.028.470	20
Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla - Cordeportes	\$1.712.388.200	26
Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana - IDIS	\$255.582.854	13
Consejería Especial para Asuntos Portuarios del Distrito de Barranquilla -CEAP	\$ 254.635.850	5
Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla S.A. - Metrotransito	\$21.573.306.181	368
Instituto Distrital de Urbanismo y Control - IDUC	\$ 929.007.353	22
Banco Inmobiliario Metropolitano - BIM	\$2.195.150.344	27
Promotora del Desarrollo del Distrito Central de Barranquilla S.A. - P romocentro	\$2.200.000.000	45
Dirección Distrital de Liquidaciones	\$179.957.913	12

**AMORTIZACION** : MENSUAL A CAPITAL E INTERESES.

Estas condiciones podrán ser revisadas y modificadas por EL ACREEDOR en el momento del desembolso del crédito, teniendo en cuenta la Rentabilidad del paquete de Negocios

1.2. Desembolso.- El dinero prestado será desembolsado al DEUDOR, en la medida que EL ACREEDOR disponga de recursos suficientes en su tesorería, una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato y firmados los correspondientes pagarés.

1.3. Pagaré.- Por cada desembolso EL DEUDOR otorgará un pagaré a favor DEL ACREEDOR por el valor del mismo, en el cual constará: valor, plazo, intereses, forma de amortización, vencimiento, pago de gastos y honorarios relacionados con la cobranza extrajudicial o judicial, y las causas de exigibilidad anticipada del saldo pendiente y sus intereses.

1.4. Sistema de pago.- EL DEUDOR se obliga a pagar el valor del empréstito por capital e intereses, en las Oficinas DEL ACREEDOR ubicadas en el Distrito de Barranquilla -Atlántico, de acuerdo con el Plan de Amortización, descrito en el respectivo Pagaré. En

caso de incumplimiento, los excedentes de la renta pignorada se aplicaran a las cuotas en orden inverso al vencimiento de las mismas.

**1.5. Vencimiento en día feriado.-** Todo pago o cualquiera otra obligación derivada de este contrato que debiere efectuarse en sábado o en día feriado según la Ley, se entenderá válidamente realizado el primer día hábil siguiente, sin que por ésta circunstancia se cause recargo alguno.

**1.6. Apropriación Presupuestal.-** EL DEUDOR se obliga a hacer las apropiaciones presupuestales que sean necesarias a fin de poder atender oportunamente el pago de todas las obligaciones a su cargo, por capital e intereses para efectos de este contrato.

**SEGUNDA.- DESEMBOLSO.-** Condiciones previas para el desembolso.- EL ACREEDOR hará el desembolso al Encargo Fiduciario constituido con Fiducaf  desde el cual realizar n los pagos correspondientes al costo de la liquidaci n de los entes descentralizados y la reestructuraci n de la administraci n central,  nica y exclusivamente cuando EL DEUDOR le haga entrega de los documentos que aqu  se determinan y en la medida que los encuentre a su satisfacci n, ya que ellos demuestran que  ste cuenta con las autorizaciones y aprobaciones exigidas al DEUDOR por la Ley y/o los reglamentos.

1. Copia autentica del Acta de posesi n del Alcalde.
2. Certificaci n de desempe o actual del cargo de Alcalde.
3. Fotocopia aut ntica del Acuerdo que autoriza la celebraci n del presente contrato y el otorgamiento de las garant as.
4. Certificaci n sobre la libertad de grav menes de las rentas pignoradas.
5. Relaci n y estado de los pasivos indicando intermediario financiero o acreedor, modalidad, cuant a, tipo de inter s, garant as y valor de su servicio anual certificada por la autoridad competente.
6. Certificaci n que acredite el registro de la deuda en la Direcci n General de Cr dito P blico del Ministerio de Hacienda.
7. Certificaci n que acredite la refrendaci n de este contrato ante la Contralor a Distrital.
8. Comprobante de pago de los derechos de publicaci n de este contrato en el Diario  nico de Contrataci n o Gaceta Oficial o por el mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. En todo caso, este requisito se entender  cumplido en la fecha del pago de los derechos a que haya lugar por parte DEL DEUDOR.
9. Proyecci n certificada del comportamiento de las rentas pignoradas para la vigencia del cr dito, con el fin de verificar el cubrimiento del servicio anual de la deuda.
10. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el a o fiscal vigente, y constancia de su aprobaci n.

**TERCERA. COMPROMISOS.-** Adem s de los otros compromisos asumidos en este contrato, EL DEUDOR, adquiere los siguientes compromisos con EL ACREEDOR:

1. Cumplir con los topes de gastos sobre ICLD establecidos

y en las transferencias m ximas a organismos de control, establecidas en la ley 617 de 2000 y en las normas que la sustituyan o adicionen

2. Entregar al ACREEDOR una certificaci n sobre la existencia de la reserva de apropiaci n presupuestal para atender los pagos derivados del presente contrato debidamente calificada y aprobada, en cada una de las vigencias fiscales durante las cuales est  vigente el presente contrato.
3. Cumplir con los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda, para determinar la capacidad legal de endeudamiento, seg n lo establecido en la Ley 358 de 1.997 y las normas que la sustituyan o adicionen.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 819/2003
5. Suministrar anualmente, desde la vigencia 2005 el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. Suministrar anualmente el certificado de Apropiaci n Presupuestal en el cual se evidencie la inclusi n del servicio de la deuda con DAVIVIENDA S.A.
7. Suministrar, como m nimo en los cortes de Junio y Diciembre de cada a o, los estados financieros, la ejecuci n presupuestal de ingresos y gastos y el certificado de libertad de las rentas en garant a con DAVIVIENDA S.A
8. Constituir un Encargo Fiduciario con Fiducaf  al cual se realizar  el desembolso de los recursos del cr dito, y que ser  el encargado de realizar los pagos correspondientes al costo de la liquidaci n de los entes descentralizados y la reestructuraci n de la administraci n central.
9. Incluir en el Contrato de Encargo Fiduciario y el Acuerdo de Reestructuraci n de Pasivos, que la obligaci n que se adquiere en virtud de este contrato de empr stimo tendr  prelación de pago sobre las dem s acreencias del Distrito de Barranquilla.
10. Abstenerse de dar por terminado el Acuerdo de Reestructuraci n sin que se haya cancelado el 100% de los recursos del cr dito desembolsados por parte de Banco Davivienda.
11. Abstenerse de contratar nuevos empr stimos sin la autorizaci n escrita del acreedor.
12. Permitir la participaci n como miembro permanente del acreedor en el comit  de vigilancia.

**CUARTA.- EXIGIBILIDAD.** 4.1. Exigibilidad anticipada.- EL ACREEDOR podr  exigir anticipadamente la cancelaci n del saldo pendiente a su favor por concepto de capital, intereses y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, avisando previamente al DEUDOR, en los siguientes eventos:

- Incumplimiento del DEUDOR de cualquiera de las obligaciones de pago originadas en este contrato, por m s de treinta (30) d as.
- Incumplimiento del DEUDOR de cualquiera de las otras obligaciones originadas en  ste contrato y que no sea subsanada en un plazo de sesenta (60) d as despu s de la comunicaci n del ACREEDOR.
- Incumplimiento del DEUDOR de efectuar las correspondientes apropiaciones presupuestales para el pago de la deuda.



- Sobrevinientes acciones judiciales que imposibiliten o impidan al DEUDOR el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en desarrollo del presente contrato.
- La variación en cualquier forma de la destinación del empréstito por parte del DEUDOR.
- Incumplimiento con las consignaciones de la renta pignorada.
- La desaparición o desmejora sustancial de la(s) garantía(s) que EL DEUDOR otorga a favor del ACREEDOR que pueda afectar el pago de la deuda o dejare al ACREEDOR sin la garantía suficiente. En este evento EL ACREEDOR podrá solicitar alternativamente, que la garantía sea sustituida o completada a su satisfacción, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN: 5.1.**

**Perfeccionamiento.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

**5.2 Terminación.-** El pago total de capital, intereses, gastos y accesorios derivados del préstamo objeto de este contrato, hará cesar las obligaciones en él establecidas y liberará las garantías que las respaldan en caso de que no existan gastos pendientes generados por la cobranza extrajudicial o judicial.

**SEXTA.- TERMINO PARA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO:**

**Término para utilización del crédito.-** En el evento de que EL DEUDOR se abstenga de hacer uso del empréstito o de cualquiera de sus desembolsos dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la firma del presente documento, EL ACREEDOR podrá desistir del empréstito dando por terminado el contrato, o podrá continuar con él quedando facultado para revisar y reajustar las condiciones financieras del préstamo. En caso de que se diere por terminado el contrato y se hubiere efectuado uno o varios desembolsos, EL DEUDOR cancelara su valor en el plazo y forma establecidas en el respectivo pagaré.

**SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN, REGISTRO Y REFRENDACIÓN:**

**7.1. Publicación.-** EL DEUDOR se obliga a publicar el presente contrato en los términos de ley.

**7.2 Registro.-** EL DEUDOR se obliga a registrar el presente contrato en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público y a presentarle al ACREEDOR el oficio expedido por la citada dependencia oficial que acredita tal acto. Mientras no se haya cumplido este requisito, EL ACREEDOR no hará desembolso alguno, como lo dispone el artículo 41, parágrafo 2, inciso 6 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, subrogado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**7.3. Refrendación.-** EL DEUDOR se obliga a refrendar el presente contrato ante la Contraloría Distrital conforme con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 42 de 1.993.

**OCTAVA.- PIGNORACIÓN DE RENTAS:** Para asegurar el cumplimiento y pago de las obligaciones adquiridas por EL DEUDOR en virtud de este contrato de empréstito y la cancelación de las sumas a que se refiere(n) el (los) pagaré(s) que se otorgue(n) en su desarrollo, EL DEUDOR constituye FUENTE DE PAGO sobre el contrato de encargo fiduciario

No. 1463 celebrado con Fidupervisora para pagos Acuerdo de Reestructuración Ley 550, en el cual se administran Ingresos Corrientes de Libre Destinación con cobertura del 120% del servicio anual de la deuda, para lo cual se encuentra debidamente autorizado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta fuente de pago permanecerá vigente desde el día de la suscripción del presente contrato y hasta cuando exista algún saldo a cargo del DEUDOR por concepto del empréstito o gastos a que se refiere este documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El comportamiento durante cada uno de los últimos tres años de la renta fuente de pago, es decir de los ingresos comentados de libre destinación, fue así:

\$152 mil millones para el 2005, \$179 mil millones para el 2006 y \$214 mil millones para el 2007 y se estima que arrojará resultados por lo menos similares, tal como consta en certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital el 03 de Diciembre de 2008. Además, EL DEUDOR certifica que sobre ésta renta, no pesa gravamen alguno según certificación del 03 de Diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa no sólo en su presupuesto sino en todo documento que por ley se refiera a la renta pignorada, acerca de la vigencia del gravamen, su acreedor y su cuantía.

**PARÁGRAFO CUARTO.- EL ACREEDOR** tiene la facultad de solicitar AL DEUDOR y éste se obliga a entregar, los certificados que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de que la fuente de pago se extinga por cualquier causa, o sufra algún deterioro, o su recaudo no sea suficiente para cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda, todo ello a juicio del ACREEDOR, EL DEUDOR se obliga a sustituirla o complementarla a satisfacción del acreedor, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar, entre ellas la de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

**PARÁGRAFO SEXTO.-** En vista de que los fondos fuente de pago, están especialmente afectos al pago de las obligaciones a cargo del DEUDOR, éste se obliga a mantener vigente el encargo fiduciario 1463 celebrado con FIDUPREVISORA, destinado para la administración de los ingresos corrientes de libre destinación, hasta la cancelación total de la obligación y en la que se consignará el valor correspondiente al respectivo período y durante todo el tiempo que haya algún saldo pendiente a cargo del DEUDOR.

**NOVENA.- VISITAS E INFORMES:** EL DEUDOR se obliga a permitir al ACREEDOR, las visitas de inspección que éste considere necesarias para verificar la inversión de los recursos y si el crédito esta incluido dentro del servicio de la deuda e incorporado en el respectivo presupuesto, obligándose a suscribir una certificación por medio de la cual acredite al ACREEDOR tales circunstancias, así como a rendirle los informes que le solicite acerca de dicha materia.

**DÉCIMA.- CESIÓN.-** EL ACREEDOR no podrá ceder este contrato sin la autorización escrita del DEUDOR. Dicho consentimiento



no será negado injustificadamente y se entenderá otorgado si EL DEUDOR no da respuesta dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la manifestación que en tal sentido haya hecho EL ACREEDOR.

**DECIMA PRIMERA - IMPUESTOS:** Este contrato y (los) pagaré(s) que de su ejecución se origine(n), está(n) libre(s) del pago de impuesto de timbre de conformidad con el numeral 14 del Art. 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8° de la ley 488 de 1998.

**DECIMA SEGUNDA.- GASTOS DE COBRANZA:** 12.1. Gastos por cobro extrajudicial. En caso de cobro extrajudicial, EL ACREEDOR presentará al DEUDOR para su pago, una relación detallada de los gastos respectivos.

12.2. Gastos por cobro judicial.- En caso de cobro judicial serán a cargo del DEUDOR, las sumas que determine el juez competente por concepto de gastos del proceso y honorarios.

**DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales los domicilio de las partes y son:

EL ACREEDOR : cr 58 no. 75 -158 Barranquilla - Atlántico.  
EL DEUDOR : cll 34 no. 43 - 31 Barranquilla - Atlántico.

Toda comunicación o notificación enviada a la dirección indicada se entenderá adecuadamente remitida y la notificación debidamente surtida.

Para constancia se firma en Barranquilla - Atlántico, a los (3) días del mes de Diciembre de 2008.

POR EL ACREEDOR

JOSE RODRIGO ARANGO ECHEVERRI  
Vicepresidente  
DAVIVIENDA S.A.

POR EL DEUDOR

ALEJANDRO CHAR CHALJUB  
Alcalde  
DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**ES HORA DE  
TRABAJAR**

